

DOCUMENTO EXTERNO



**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ALADI/AAP.CE/36  
23 de abril de 1997

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 36 CELEBRADO  
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR  
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

TOMO I

TEXTO HASTA ANEXO 6



**ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CELEBRADO ENTRE  
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y  
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**

**Protocolo**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Bolivia por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena de debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

**CONVIENEN:**

**Artículo 10.-** Registrar en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) el Acuerdo de Complementación Económica celebrado por los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Bolivia, suscrito por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores en la ciudad de Fortaleza el 17 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto se incorpora al presente Protocolo con los Anexos a que se refiere el Programa de Liberación Comercial (Anexos 1 a 8 inclusive), el Régimen de Origen (Anexo 9), el Régimen de Salvaguardias (Anexo 10), el Régimen de Solución de Controversias (Anexo 11), así como las Notas Complementarias referidas a los artículos 5, 6 y 7 de dicho Acuerdo, el Protocolo de Integración Física y el Acta que modifica los artículos 9 y 47 del Acuerdo, estableciendo su vigencia y el inicio de los cronogramas de desgravación previstos en el artículo 2, a partir del 28 de febrero de 1997.

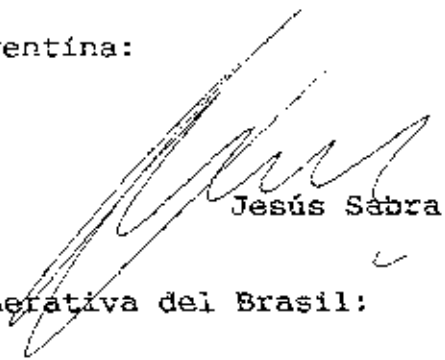
**Artículo 29.-** Encomendar a la Secretaría General de la Asociación la publicación oficial de los textos ordenados del referido Acuerdo y sus correspondientes Anexos, a esta fecha.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR-Bolivia, conforme lo dispuesto en su artículo 50, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

*ARG*  
*[Handwritten signatures]*

EN FE. DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



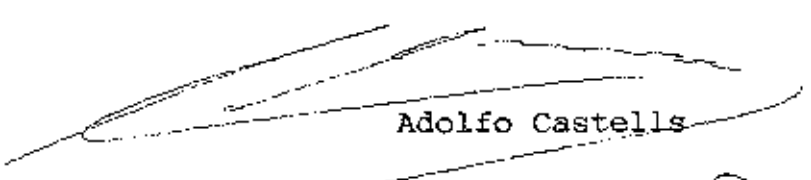
José Artur Denot Medeiros

Por el Gobierno de la República del Paraguay:



Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:



Adolfo Castells

Por el Gobierno de la República de Bolivia:



Antonio Céspedes Toro

-----

## ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA MERCOSUR-BOLIVIA

### TEXTO ORDENADO

Los Gobiernos de la República de Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Bolivia serán denominados 'Partes Signatarias'. Las Partes Contratantes de este Acuerdo son el MERCOSUR y la República de Bolivia.

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer el proceso de integración de América Latina, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo 1980, mediante la concertación de acuerdos abiertos a la participación de los demás países miembros de la ALADI;

Que la conformación de áreas de libre comercio en América Latina constituye un medio relevante para aproximar los esquemas de integración existentes, además de ser una etapa fundamental para el proceso de integración y el establecimiento de un área de libre comercio hemisférica;

Que la integración económica regional es uno de los instrumentos esenciales para que los países de América Latina avancen en su desarrollo económico y social, asegurando una mejor calidad de vida para sus pueblos;

Que la vigencia de las instituciones democráticas constituye un elemento esencial para el desarrollo del proceso de integración regional.

La conveniencia de ofrecer a los agentes económicos reglas claras y previsibles para el desarrollo del comercio y la inversión, para propiciar, de esta manera, una participación más activa de los mismos en las relaciones económicas y comerciales entre los Estados Partes del MERCOSUR y Bolivia;

Que los Estados Partes del MERCOSUR, a través de la suscripción del Tratado de Asunción de 1991, han dado un paso significativo hacia la consecución de los objetivos de integración latinoamericana;

Que los Países Andinos han conformado la Comunidad Andina como una instancia para la consecución de los objetivos de la integración regional.

Que el Acuerdo de Marrakesh, por el que se crea la Organización Mundial del Comercio, constituye un marco de derechos y obligaciones al que se ajustarán las políticas comerciales y los compromisos del presente Acuerdo;

Que el proceso de integración debe abarcar aspectos relativos al desarrollo y a la plena utilización de la infraestructura física;

**CONVIENEN:**

En celebrar el presente Acuerdo de Complementación Económica, al amparo del Tratado de Montevideo 1980, de la Resolución N° 2 del Consejo de Ministros de la ALADI y de las normas que se establecen a continuación.

**TITULO I  
OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objetivos:

- Establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios, y la plena utilización de los factores productivos;
- Formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes en un plazo máximo de 10 años, mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y de las no-arancelarias que afectan el comercio recíproco;
- Promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física con especial énfasis en la progresiva liberación de las comunicaciones y del transporte fluvial y terrestre y en la facilitación de la navegación por la Hidrovía Paraná - Paraguay, Puerto Cáceres - Puerto Nueva Palmira.
- Establecer un marco normativo para la promoción y la protección de las inversiones.
- Promover la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica.
- Promover consultas, cuando corresponda, en las negociaciones comerciales que se efectúen con terceros países y bloques de países extrarregionales.

**TITULO II**  
**PROGRAMA DE LIBERACIÓN COMERCIAL**

**Artículo 2.** - Las Partes Contratantes conformarán una Zona de Libre Comercio en un plazo de 10 años a través de un Programa de Liberación Comercial, que se aplicará a los productos originarios y procedentes de los territorios de las Partes Contratantes. Dicho Programa consistirá en desgravaciones progresivas y automáticas aplicables sobre los gravámenes vigentes para terceros países en el momento de despacho a plaza de las mercaderías.

Este Acuerdo incorpora las preferencias arancelarias negociadas con anterioridad entre las Partes Signatarias en los Acuerdos Parciales o Regionales en el marco de la ALADI, en la forma como se refleja en el Programa de Liberación Comercial.

A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, quedan sin efecto las preferencias negociadas en los Acuerdos Parciales o Regionales citados.

Para tales efectos, acuerdan:

a) Aplicar en el comercio recíproco, a partir del 28 de febrero de 1997, los siguientes márgenes de preferencias a todos los productos no incluidos en las listas que integran los Anexos 1 al 7,

28-2- 97 %	1-1- 98 %	1-1- 99 %	1-1- 2000 %	1-1- 2001 %	1-1- 2002 %	1-1- 2003 %	1-1- 2004 %	1-1- 2005 %	1-1- 2006 %
30	35	40	45	50	60	70	80	90	100

b) Los productos que figuran en el Anexo 1 tendrán el siguiente cronograma de desgravación:

28-2-97 %	1-1-98 %	1-1-99 %	1-1-2000 %	1-1-2001 %	1-1-2002 %	1-1-2003 %	1-1-2004 %	1-1-2005 %	1-1-2006 %
50	50	50	50	50	60	70	80	90	100

c) Los productos incluidos en el Anexo 2 (ACE 34) gozarán de los márgenes de preferencia que en cada caso se indican, los que evolucionarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

28-2-97 %	1-1-98 %	1-1-99 %	1-1-2000 %	1-1-2001 %	1-1-2002 %	1-1-2003 %	1-1-2004 %	1-1-2005 %	1-1-2006 %
30	35	40	45	50	60	70	80	90	100
50	55	60	65	70	75	80	85	90	100
60	64	68	72	76	80	84	88	92	100
70	73	76	79	82	85	88	91	94	100
80	82	84	86	88	90	92	94	96	100

Asimismo, este Anexo incluye los productos que tienen un cronograma de desgravación particular, que figurará en cada ítem.

d) Los productos incluidos en el Anexo 3 estarán sujetos a un ritmo de desgravación especial conforme al siguiente cronograma que concluye en un plazo de 10 años, y tendrán un margen de preferencia inicial del 15%.

28-2-97 %	1-1-98 %	1-1-99 %	1-1-2000 %	1-1-2001 %	1-1-2002 %	1-1-2003 %	1-1-2004 %	1-1-2005 %	1-1-2006 %
15	15	15	20	25	30	40	60	80	100

e) Los productos incluidos en el Anexo 4, estarán sujetos al siguiente ritmo de desgravación, y tendrán un margen de preferencia inicial del 10%, concluyendo la desgravación al décimo año.



28-2-97	1-1-98	1-1-99	1-1-2000	1-1-2001	1-1-2002	1-1-2003	1-1-2004	1-1-2005	1-1-2006
%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
10	10	10	10	10	20	40	60	80	100

f) Los productos incluidos en el Anexo 5 se desgravarán a partir del año noventa en forma progresiva y automática de modo de alcanzar una preferencia del 100 % en el plazo de 15 años, contados desde el inicio del Programa de Liberación Comercial que comienza en el año 1997.

1-1-2005	1-1-2006	1-1-2007	1-1-2008	1-1-2009	1-1-2010	1-1-2011
%	%	%	%	%	%	%
10	20	30	40	60	80	100

g) Los productos incluidos en el Anexo 6 se desgravarán a partir del año noventa en forma progresiva y automática de modo de alcanzar una preferencia del 100% en el plazo de 18 años, contados desde el inicio del Programa de Liberación Comercial que comienza en el año 1997.

1-1-2005	1-1-2006	1-1-2007	1-1-2008	1-1-2009	1-1-2010	1-1-2011	1-1-2012	1-1-2013	1-1-2014
%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
10	10	10	10	20	30	40	60	80	100

h) Los productos incluidos en el Anexo 7 tendrán un margen de preferencia inicial del 100% desde el inicio de la vigencia del Acuerdo.

**Artículo 3.-** La Comisión Administradora podrá acelerar el Programa de Liberación Comercial previsto en este Título, para cualquier producto o grupo de productos, que de común acuerdo las Partes Contratantes convengan.

**Artículo 4.-** Aquellos productos exportados por la República de Bolivia, cuya desgravación resultante del Programa de Liberación Comercial implique la aplicación de un arancel menor al indicado en la lista correspondiente del Anexo 8 (Régimen de Adecuación), para el acceso al mercado del que se trate, se les aplicará este último.

El Mercosur podría considerar, para algunos casos particulares, mantener en favor de Bolivia la preferencia del Patrimonio Histórico para productos incluidos en el Régimen de Adecuación.

**Artículo 5.-** Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualquier otro tributo de efecto equivalente, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de cualquier naturaleza, que incidan sobre las importaciones. No están comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios prestados.

Las Partes Signatarias no podrán establecer otros gravámenes y cargas de efectos equivalentes distintos de los derechos aduaneros, que los vigentes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y que constan en Notas Complementarias al presente.

**Artículo 6.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, las Partes Signatarias no aplicarán al comercio recíproco nuevos gravámenes a las exportaciones, ni aumentarán la incidencia de los existentes, en forma discriminatoria entre sí, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Los gravámenes vigentes constan en Notas Complementarias al presente Acuerdo.

**Artículo 7.-** Ninguna Parte Contratante impondrá ni mantendrá restricciones no arancelarias a la importación o a la exportación de productos de su territorio al de la otra Parte Contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias o por medio de otras medidas, salvo lo dispuesto en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

No obstante el párrafo anterior, se podrán mantener las medidas existentes que constan en las Notas Complementarias al presente Acuerdo.

**Artículo 8.-** La Comisión Administradora adoptará las medidas necesarias para velar por la eliminación de las Notas Complementarias al presente Acuerdo.

**Artículo 9.-** Las Partes Contratantes intercambiarán, en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los aranceles vigentes y se mantendrán informadas, a través de los organismos nacionales competentes, sobre las eventuales modificaciones subsiguientes y remitirán copia de las mismas a la Secretaría General de la ALADI para su información.

**Artículo 10.-** Ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que una Parte Contratante adopte o aplique medida de conformidad con el Artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980 y/o con los Artículos XX y XXI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

**Artículo 11.-** Las Partes Contratantes aplicarán el arancel vigente para terceros países a todas las mercancías elaboradas o provenientes de zonas francas o áreas aduaneras especiales de cualquier naturaleza, situadas en el territorio de la otra Parte Contratante.

Esas mercancías deberán estar debidamente identificadas.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en cada una de las Partes Signatarias para el ingreso, en el mercado de los Estados Partes del MERCOSUR o de Bolivia, de las mercancías provenientes de zonas francas o áreas aduaneras especiales situadas en sus propios territorios.

### **TITULO III**

#### **RÉGIMEN DE ORIGEN**

**Artículo 12.-:** Las Partes Contratantes aplicarán a las importaciones realizadas al amparo del Programa de Liberación Comercial, el Régimen de Origen contenido en el Anexo 9 del presente Acuerdo.

### **TITULO IV**

#### **TRATAMIENTO EN MATERIA DE TRIBUTOS INTERNOS**

**Artículo 13.-:** En materia de impuestos, tasas u otros tributos internos, los productos originarios del territorio de una Parte Signataria gozarán, en el territorio de la otra Parte Signataria, de un tratamiento no menos favorable que el aplicable a productos nacionales en circunstancias similares.

### **TITULO V**

#### **PRACTICAS DESLEALES DEL COMERCIO INTERNACIONAL - Dumping y Subsidios - Y PRACTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA**

**Artículo 14.-** En la aplicación de medidas destinadas a contrarrestar las distorsiones en la competencia generadas por prácticas de dumping y subsidios, las Partes Contratantes se basarán en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio en estas materias.

**Artículo 15.-** En el caso de que una de las Partes Signatarias de una Parte Contratante aplique medidas anti-dumping o compensatorias sobre las importaciones procedentes de terceros países, dará conocimiento de ellas a la otra Parte Contratante, para la evaluación y seguimiento de las importaciones en su mercado de los productos objeto de la medida, a través de los organismos nacionales competentes.

**Artículo 16.-** Si una de las Partes Contratantes considera que la otra Parte Contratante está realizando importaciones de terceros mercados en condiciones de dumping o subsidios, podrá solicitar la realización de consultas con el objeto de conocer las reales condiciones de ingreso de esos productos.

La Parte Contratante o la Parte Signataria consultada dará adecuada consideración y respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Las consultas se llevarán a cabo en el lugar que las Partes Contratantes acuerden y tanto su desarrollo como conclusiones serán puestas en conocimiento de la Comisión Administradora del Acuerdo.

**Artículo 17.-** Las Partes Contratantes promoverán las acciones que resulten necesarias para disponer, a la brevedad posible, de un esquema normativo basado en disposiciones y prácticas internacionalmente aceptadas, que constituya el marco adecuado para disciplinar eventuales prácticas que restrinjan la competencia.

## TITULO VI

### INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES

**Artículo 18.-** En relación con los incentivos a las exportaciones, las Partes Contratantes se basarán en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

**Artículo 19.-** Los productos, que incorporen en su fabricación insumos importados temporariamente o bajo régimen de draw-back, no se beneficiarán del Programa de Liberación Comercial establecido en el presente Acuerdo a partir del 1º de enero del año 2002 .

La Comisión Administradora analizará los productos que, con carácter excepcional, podrán beneficiarse de este Régimen por un plazo adicional de dos años.

## TITULO VII SALVAGUARDIAS

**Artículo 20.-** Las Partes Contratantes adoptarán el Régimen de Salvaguardias contenido en el Anexo 10.

## TITULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Artículo 21.-** Las controversias que puedan emanar de la aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas de conformidad con el Régimen de Solución de Controversias contenido en el Anexo 11.

## TITULO IX VALORACIÓN ADUANERA

**Artículo 22.-** El Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, de la Organización Mundial del Comercio, regulará el Régimen de Valoración Aduanera aplicado por las Partes Contratantes en su comercio recíproco.

Las Partes Contratantes acuerdan no hacer uso, para el comercio recíproco, de la prórroga del plazo prevista en el numeral 1 y de lo estipulado en el numeral 2 del Anexo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio, relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

## TITULO X NORMAS Y REGLAMENTOS TÉCNICOS, MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS Y OTRAS MEDIDAS CONEXAS

**Artículo 23.-** Las Partes Contratantes no adoptarán, mantendrán ni aplicarán medidas de normalización, evaluación de la conformidad, disposiciones metrológicas, normas o medidas sanitarias, fitosanitarias o ambientales y reglamentos técnicos, que impliquen crear obstáculos innecesarios al comercio.

**Artículo 24.**— A estos efectos, las Partes Contratantes se registrarán por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

**Artículo 25.**— Las Partes Contratantes, cuando estimen necesario, establecerán pautas y criterios coordinados para la compatibilización de las normas y reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias y otras medidas conexas. Conviene, igualmente, realizar esfuerzos para identificar las áreas productivas en las cuales sea posible la compatibilización de procedimientos de inspección, control y evaluación de conformidad, que permitan el reconocimiento mutuo de los resultados de estos procedimientos.

## TITULO XI

### COMPLEMENTACIÓN E INTERCAMBIO POR SECTORES PRODUCTIVOS

**Artículo 26.**— Las Partes Contratantes, promoverán la complementación y la integración industrial, comercial y tecnológica, con la finalidad de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, incrementar el comercio entre las Partes Contratantes y posibilitar la exportación a terceros mercados de bienes producidos en sus territorios.

**Artículo 27.**— Las Partes Contratantes estimularán las inversiones conjuntas que permitan desarrollar actividades productivas de bienes y servicios, sea mediante la constitución de empresas multinacionales, contratos de 'joint ventures' u otras modalidades.

**Artículo 28.**— Las acciones para promover una progresiva complementación económica entre las Partes Contratantes serán llevadas a cabo a través de Acuerdos empresariales entre empresas tanto públicas como privadas, de producción de bienes y de prestación de servicios.

Los Acuerdos empresariales estarán orientados al desarrollo de nuevas actividades específicas en los territorios de la Partes Contratantes, así como a la complementación, integración y/o racionalización de actividades existentes y abarcarán el intercambio de bienes, servicios, tecnología y la asociación de capitales.

Los Acuerdos empresariales deben estar referidos preferentemente a aquellas actividades de producción de bienes y servicios que reúnan todas o algunas de las siguientes características:

a) Actividades vinculadas al comercio exterior de las Partes Contratantes que requieran modalidades específicas de cooperación entre agentes económicos de las mismas, para asegurar su viabilidad;

b) Actividades que, por su naturaleza o característica de desarrollo, requieran un enfoque más específico o casuístico; y

c) Actividades relacionadas a la defensa y preservación del medio ambiente.

**Artículo 29.**— Los proyectos de complementación, luego de ser negociados y acordados en el Comité Asesor a que se refiere el Título XVIII del presente Acuerdo, serán sometidos a consideración de la Comisión Administradora a que se refiere el Artículo 39.

## TITULO XII

### PROMOCIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

**Artículo 30.**— Las Partes Contratantes se apoyarán en los programas y tareas de difusión y promoción comercial, facilitando la actividad de misiones oficiales y privadas, la organización de ferias y exposiciones, la realización de seminarios informativos, los estudios de mercado y otras acciones tendientes al mejor aprovechamiento del Programa de Liberación Comercial y de las oportunidades que brinden los procedimientos que acuerden en materia comercial.

**Artículo 31.**— A los efectos previstos en el Artículo anterior, las Partes Contratantes programarán actividades que faciliten la promoción recíproca por parte de las entidades públicas y privadas en ambas Partes Contratantes, para los productos de su interés, comprendidos en el Programa de Liberación Comercial del presente Acuerdo.

**Artículo 32.**— Las Partes Signatarias intercambiarán información acerca de las ofertas y demandas regionales y mundiales de sus productos de exportación.

## TITULO XIII

### SERVICIOS

**Artículo 33.**— Las Partes Contratantes promoverán la adopción de medidas tendientes a facilitar la prestación de servicios. A tal efecto, las Partes Contratantes podrán encomendar estudios sobre el tema, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la Organización Mundial del Comercio.

## TITULO XIV

### INTEGRACION FISICA

**Artículo 34.**– Las Partes Contratantes, reconociendo la importancia del proceso de integración física como instrumento imprescindible para la creación de un espacio económico ampliado, se comprometen a facilitar el tránsito de personas y la circulación de bienes, promover el comercio entre las Partes Contratantes y en dirección a terceros mercados, mediante el establecimiento y la plena operatividad de vinculaciones terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

A tal fin, las Partes Signatarias negociarán un Protocolo Adicional de Integración Física, el cual contemplará el tema de interconexiones viales, en el contexto más amplio del establecimiento, con terceras partes, de corredores bioceánicos.

## TITULO XV

### INVERSIONES Y DOBLE TRIBUTACIÓN

**Artículo 35.**– Las Partes Signatarias procurarán estimular la realización de inversiones recíprocas, con el objetivo de intensificar los flujos bilaterales de comercio y de tecnología, conforme sus respectivas legislaciones nacionales.

**Artículo 36.**– Las Partes Signatarias examinarán la posibilidad de suscribir Acuerdos sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Los Acuerdos Bilaterales suscritos al presente entre las Partes Signatarias mantendrán su plena vigencia.

**Artículo 37.**– Las Partes Signatarias examinarán la posibilidad de suscribir Acuerdos para evitar la doble tributación. Los Acuerdos Bilaterales suscritos al presente, mantendrán su plena vigencia.

## TITULO XVI

### COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

**Artículo 38.**– Las Partes Contratantes buscarán facilitar y apoyar formas de colaboración e iniciativas conjuntas en materia de ciencia y tecnología, así como proyectos conjuntos de investigación.



Para tales efectos, podrán acordar programas de asistencia técnica recíproca, destinados a elevar los niveles de productividad de los referidos sectores, obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y estimular el mejoramiento de su capacidad competitiva, tanto en los mercados de la región como internacionales.

La mencionada asistencia técnica se desarrollará entre las instituciones nacionales competentes, mediante programas de relevamiento de las mismas.

Las Partes Contratantes promoverán el intercambio de tecnología en las áreas agropecuaria, industrial, de normas técnicas y en materia de sanidad animal y vegetal y otras, consideradas de interés mutuo.

## TITULO XVII

### ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ACUERDO

**Artículo 39.**— La administración y evaluación del presente Acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora integrada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por una Parte Contratante, y una Comisión Nacional presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, a través de la Secretaría Nacional de Relaciones Económicas Internacionales, por la otra Parte Contratante.

La Comisión Administradora se constituirá dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y en su primera reunión establecerá su reglamento interno.

1. Las Delegaciones de ambas Partes Contratantes serán presididas por el representante que cada una de ellas designe.
2. La Comisión Administradora se reunirá en sesiones ordinarias una vez por año, en lugar y fecha que sean determinados de mutuo acuerdo y, en sesiones extraordinarias, cuando las Partes Contratantes, previas consultas, así lo convengan.

La Comisión Administradora adoptará sus decisiones por acuerdo de las Partes Contratantes.

**Artículo 40.**— La Comisión Administradora tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y sus Protocolos Adicionales y Anexos.

- b. Determinar en cada caso las modalidades y plazos en que se llevarán a cabo las negociaciones destinadas a la realización de los objetivos del presente Acuerdo, pudiendo constituir grupos de trabajo para tal fin.
- c. Evaluar periódicamente los avances del Programa de Liberación Comercial y el funcionamiento general del presente Acuerdo, debiendo presentar anualmente a las Partes Contratantes un informe al respecto, así como sobre el cumplimiento de los objetivos generales enunciados en el Artículo 1º del presente Acuerdo.
- d. Negociar y acordar los entendimientos intergubernamentales que sean requeridos para poner en práctica los Acuerdos empresariales previstos en el Título XVII.
- e. Promover y organizar, en coordinación y con el apoyo de los organismos regionales e internacionales, la realización de encuentros empresariales, ruedas de negocios y otras actividades similares, destinadas a facilitar la identificación de sectores que podrían ser objeto de Acuerdos empresariales.
- f. Evaluar el desarrollo de los Acuerdos empresariales.
- g. Contribuir a la solución de controversias de conformidad con lo previsto en el Anexo 11.
- h. Realizar el seguimiento de la aplicación de las disciplinas comerciales acordadas entre las Partes Contratantes, tales como régimen de origen, cláusulas de salvaguardia, defensa de la competencia y prácticas desleales del comercio.
- i. Establecer, cuando corresponda, procedimientos para la aplicación de las disciplinas comerciales contempladas en el presente Acuerdo y proponer a las Partes Contratantes eventuales modificaciones a tales disciplinas.
- j. Tomar conocimiento de las consultas previstas en el Artículo 16 del presente Acuerdo relativo a las prácticas desleales del comercio.
- k. Convocar a las Partes Contratantes para cumplir con los objetivos establecidos en el Título X del presente Acuerdo, relativo a Normas y Reglamentos Técnicos, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y otras medidas conexas.
- l. Establecer las modalidades de coordinación y participación del Comité Asesor Empresarial a que se refiere el Artículo 41.

- m. Revisar el Programa de Liberación Comercial en los casos en que una de las Partes Contratantes modifique substancialmente, en forma selectiva y/o generalizada, sus aranceles generales afectando significativamente a la otra Parte Contratante.
- n. Intercambiar información sobre las negociaciones que las Partes Contratantes realicen con terceros países para formalizar Acuerdos no previstos en el Tratado de Montevideo de 1960.
- o. Cumplir con las demás tareas que se encomiendan a la Comisión Administradora en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, sus Protocolos Adicionales y otros instrumentos firmados en su ámbito, o bien por las Partes Contratantes.
- p. Modificar las Normas de Origen y establecer o modificar requisitos específicos.
- q. Establecer los procedimientos operativos a que deberán ajustarse las reexportaciones de mercancías originarias de las Partes Contratantes.

## TITULO XVIII

### DEL COMITÉ ASESOR EMPRESARIAL

**Artículo 41.**— A fin de promover y estimular una activa participación de los sectores empresariales en las tareas referentes a la aplicación del presente Acuerdo, se instituye el Comité Asesor Empresarial, que estará integrado por representantes de las organizaciones empresariales de cúpula de las Partes Signatarias.

Este Comité tendrá carácter de órgano consultivo de la Comisión Administradora.

## TITULO XIX

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 42.**— Se mantendrán en vigor, debido a su naturaleza estrictamente bilateral, las disposiciones del Acuerdo de Alcance Parcial de Promoción del Comercio N° 6 y de los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica Nos. 15, 19, 26 y 29 suscritos en el ámbito de la ALADI, no referidas al Programa de Liberación Comercial y que no hayan sido tratadas en el presente Acuerdo.

**Artículo 43.**— La Parte Contratante, que celebre un Acuerdo no previsto en el Tratado de Montevideo de 1980, deberá:

- a) Informar a la otra Parte Contratante, dentro de un plazo de quince (15) días de suscrito el Acuerdo, acompañando el texto del mismo y sus instrumentos complementarios.
- b) Anunciar, en la misma oportunidad, la disposición a negociar, en un plazo de noventa (90) días, concesiones equivalentes a las otorgadas y recibidas de manera global.
- c) En caso de no llegarse a una solución mutuamente satisfactoria en las negociaciones previstas en el literal b), las Partes Contratantes negociarán compensaciones equivalentes en un plazo de noventa (90) días.
- d) Si no se lograra un acuerdo en las negociaciones establecidas en el literal c), la Parte Contratante afectada podrá recurrir al procedimiento de solución de controversias vigente en el presente Acuerdo.

**Artículo 44.**— En la eventualidad de que Bolivia considere aplicar total o parcialmente el sistema de bandas de precios previsto en la legislación andina, relativa a la importación de mercancías, presentará previamente esta situación en el ámbito de la Comisión Administradora.

## TITULO XX CONVERGENCIA

**Artículo 45.**— En ocasión de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, a que se refiere el Artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, las Partes Contratantes examinarán la posibilidad de proceder a la multilateralización progresiva de los tratamientos previstos en el presente Acuerdo.

## TITULO XXI ADHESIÓN

**Artículo 46.**— En cumplimiento de lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980, el presente Acuerdo está abierto a la adhesión, mediante negociación previa, de los demás países miembros de la ALADI.

La adhesión será formalizada, una vez negociados sus términos entre las Partes Contratantes y el país adherente, mediante la celebración de un Protocolo Adicional al presente Acuerdo, que entrará en vigor 30 días después de ser depositado en la Secretaría General de la ALADI.

**TITULO XXII****VIGENCIA**

**Artículo 47.**– El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 28 de febrero de 1997 y tendrá duración indefinida.

**TITULO XXIII****DENUNCIA**

**Artículo 48.**– La Parte Contratante que desee denunciar el presente Acuerdo deberá comunicar su decisión a las demás Partes Contratantes con 60 días de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia en la Secretaría General de la ALADI.

A partir de la formalización de la denuncia cesarán, para la Parte Contratante denunciante, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, manteniéndose las referentes al Programa de Liberación Comercial, la no aplicación de medidas no arancelarias y otros aspectos que las Partes Contratantes, junto con la Parte denunciante, acuerden dentro de los 60 días posteriores a la formalización de la denuncia. Estos derechos y obligaciones continuarán en vigor por un período de dos años a partir de la fecha de depósito del respectivo instrumento de denuncia, salvo que las Partes Contratantes acuerden un plazo distinto.

El cese de obligaciones respecto de los compromisos adoptados en materia de inversiones, obras de infraestructura, integración energética y otros que se convenga, se regirán por lo establecido en Protocolos acordados en estas materias.

**TITULO XXIV****ENMIENDAS Y ADICIONES**

**Artículo 49.**– Las enmiendas o adiciones al presente Acuerdo solamente podrán ser efectuadas por acuerdo de todas las Partes Contratantes. Estas serán sometidas a la aprobación de la Comisión Administradora y formalizadas mediante Protocolo.

**TITULO XXV****DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 50.**– La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes Signatarias.

Hecho en Fortaleza, a los 17 días del mes de diciembre de 1996.

Por la República Argentina:

Guido Di Tella

Por la República Federativa del Brasil:

Luiz Felipe Palmeira Lampreia

Por la República del Paraguay:

Ruben Melgarejo Lanzoni

Por la República Oriental del Uruguay:

Carlos Pérez del Castillo

Por la República de Bolivia:

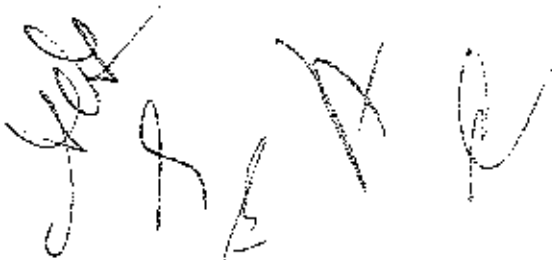
Antonio Aranibar Quiroga

---

## ANEXO 1

LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTE ANEXO ESTARAN SUJETOS AL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE DESGRAVACION.

- 50 - VIGENTE DESDE 28/ 2/1997 HASTA EL 31/12/2001
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/2002 HASTA EL 31/12/2002
- 70 - VIGENTE DESDE 1/01/2003 HASTA EL 31/12/2003
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/2004 HASTA EL 31/12/2004
- 90 - VIGENTE DESDE 1/01/2005 HASTA EL 31/12/2005
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/2006

Handwritten signature or initials in black ink, appearing to be 'J. S. A. P.' or similar, located at the bottom left of the page.





PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	ORIGEN
0511	: PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI : COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE : LOS CAPITULOS 1, 6, 3, IMPROPIOS PARA LA : ALIMENTACION HUMANA.		
:0511.9	: Los demás:		
:0511.99	: Los demás		
:0511.99.60	: Recortes y desperdicios similares de pieles en : bruto	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:0511.99.90	: Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:0602	: LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), : ESQUEJES, INCLUIDAS LAS ESTACAS Y OTROS CORTES DE : PLANTAS PARA PLANTAR E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.		
:0602.20.00	: Arboles, arbustos y matas, de frutos comestibles, : incluso injertados	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:0804	: DATTILES, HIGOS, PIÑAS (CANAÑAS), PALTAS (AGUACA- : TES), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O : SECOS.		
:0804.20	: Higos		
:0804.20.20	: Secos	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:0806	: UVAS FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.		
:0806.10.00	: Frescas	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:0904	: PIPIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS : «CAPSICUM» O «PIMENTA», SECOS, TRITURADOS O PUL- : VERIZADOS.		
:0904.20	: Frutos de los géneros «Capsicum» o «Pimenta»,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	P R E F E R E N C I A C I O N
0904.20	(Cont.) :secos, triturados o pulverizados		
0904.20.1	:Pimientos dulces:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
0904.20.19	:Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
1211	:PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE :LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUME- :RIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O :SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUE- :BRANTADOS O PULVERIZADOS. :Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
1211.90	:Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
1211.90.40	:Orégano	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2603	:MINAS DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2603.00.90	:Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2709	:ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES :BITUMINOSOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2709.00.00	:ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES :BITUMINOSOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2711	:GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2711.2	:En estado gaseoso:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2711.21.00	:Gas natural	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials, located at the bottom right of the page.

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

MALADIA/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	P R E F E R E N C I A
2804	: HIDROGENO, GASES INERTES (NOBLES) Y DEMAS : ELEMENTOS NO METALICOS.		
2804.80.00	: Arsénico	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2906	: ALCOHOLS CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, : SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2906.1	: Ciclopánicos, ciclohexánicos o cicloterpénicos:		
2906.19	: Los demás		
2906.19.90	: Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2937	: HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; : SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO		
2937.9	: HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS : PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.		
2937.92	: Las demás hormonas y sus derivados; las demás : esteroides utilizados principalmente como		
2937.92.90	: hormonas; : Estrógenos y progestógenos : Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3004	: MEDICAMENTOS (CON EXCLUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DE : LAS PARTIDAS 3002, 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR : PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA : USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O : ACORDIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
3004.20.00	: Que contengan otros antibióticos	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY A BASE DE AUREOMICINA
3215	: TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O : DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUIENDO CONCENTRADAS O : SOLIDAS.		
3215.90.00	: Las demás	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

NACIONALIDAD/SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	P R E F E R E N C I A
3215.90.00	(Cont.)		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3301	: ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), : INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; : RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES : ESENCIALES EN GRASAS; ACEITES FIJOS, CERAS O : MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O : MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE : LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; : DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES : ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES. : Los demás : 3301.90.20: Subproductos terpénicos residuales de la : destierpenación de los aceites esenciales	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3403	: PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES : DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, : LAS PREPARACIONES ANTIHERUMBRE O ANTICORROSION Y : LAS PREPARACIONES PARA EL DESHOLDEO, A BASE DE : LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS : UTILIZADAS PARA EL ENSMADO DE MATERIAS TEXTILES O : EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O : DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO : COMPONENTE BASICO 70 % O MAS, EN PESO, DE ACEITES : DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS. : Las demás: : 3403.99.00: Las demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3404.90	: Las demás		
3404.90.9	: Las demás		
3404.90.99	: Las demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3901	: POLIMEROS DE ETILENO, EN FORMAS PRIMARIAS.		
5901.90.00	: Los demás		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. POPC.	--- 0 B S E R V A C I O N ---
3901.90.00	(Cont.)	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3922	BANERAS, DUCHAS, LAVABOS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, DEPOSITOS DE AGUA PARA INODOROS O PARA URINARIOS (CISTERNAS) Y ARTICULOS SANTARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO. Asientos y tapas de inodoros	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)). Reforzados o combinados de otro modo solamente con materias textiles, sin accesorios	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4205	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO). LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4602	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIAS TRENZABLES O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 4601; MANUFACTURAS DE LUFA. De materias vegetales	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4602.90.00	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I

PALADJ/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		Prof.	Porc.	
4618	PAPEL HIGIENICO, PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DEMAQUILLAR Y DE MANO, MANTILES, SERVILLETAS, PAÑALES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O CLINICO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4818.90.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir			
4818.90.90	Los demás	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY EXCEPTO PAPEL TISSUE
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORTADOS A SU TAMANO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.			
4823.90	Los demás			
4823.90.90	Los demás	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4904	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.			
4904.00.00	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4908	CALCOHANJAS DE CUALQUIER CLASE.			
4908.90.00	Las demás	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

NADADE/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5407	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 5404.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5407.4	Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de nailon o de otras poliamidas, en peso, superior o igual al 85 %:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5407.42.00	Teñidos	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5512	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5512.1	Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85 %:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5512.11.00	Crudos o blanqueados	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5512.19.00	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5512.2	Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, en peso, superior o igual al 85 %:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5512.21.00	Crudos o blanqueados	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5512.9	Los demás:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5512.91.00	Crudos o blanqueados	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5512.99.00	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Prof. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5703	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE MATERIAS TEXTILES, CON PELO INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5703.10.00	De lana o de pelo fino		
5801	TERCIOPULO Y FELPA TEJIDOS Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5806.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5801.3	De fibras sintéticas o artificiales:		
5801.31.00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar		
5803	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5806.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5803.90	De las demás materias textiles		
5803.90.10	De fibras sintéticas		
5805	TAPIERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPIERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE PUNTO PEQUENO ("PETIT POINT"), DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5805.00.90	Las demás		
5806	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5806.3	Las demás cintas:		
5806.39	De las demás materias textiles		
5806.39.90	Las demás		
5807	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY



## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

NADA01/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5807	:(Cont.) :MATERIAS TEXTILES, EN PIEZA, EN CINTAS O :RECORTADOS, SIN BORDAR.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5807.90.00	:Los demás.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5811	:PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA :O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON: :UNA MATERIA DE RELLENO, ACOCHADOS, EXCEPTO LOS :BORDADOS DE LA PARTIDA 5810.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5811.00.00	:PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA :O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON: :UNA MATERIA DE RELLENO, ACOCHADOS, EXCEPTO LOS :BORDADOS DE LA PARTIDA 5810.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5905	:REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5905.00.00	:REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6203	:TRAJES (AMBOS O TERMINOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS :(SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y :PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO :(BAÑADORES)), PARA HOMBRES O NIÑOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6203.4	:Pantalones, pantalones con peto y pantalones :cortos:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6203.43.00	:De fibras sintéticas	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6217	:LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR :CONFECIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE :COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, EXCEPTO LAS :DE LA PARTIDA 6212.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6217.90	:Partes	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6217.90.10	:De prendas de vestir	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I

D E S C R I P C I O N		RÉGIMEN DEL ACUERDO	
		Porc.	Preferencia
6301	MANTAS.		
6301.10.00	Mantas eléctricas	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6302	ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA.		
6302.5	Las demás ropas de mesa:		
6302.53.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6308	JUEGOS O SURTIDOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
6308.00.00	JUEGOS O SURTIDOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6505	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O HECHOS DE ENCAJE, DE FIELTRO O DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EN PIEZA (PERO NO EN BANDAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS Y REDES PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS.		
6505.90.00	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY DE CABELLOS
6506	LOS DEMAS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.		
6506.9	Los demás:		
6506.99.00	De las demás materias	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO	PREFERENCIA
6802	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION (EXCEPTO LA PIZARRA) TRABAJADAS Y SUS MANUFACTURAS, CON EXCLUSION DE LAS DE LA PARTIDA 6801; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, TAZQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA); : COLOREADOS ARTIFICIALMENTE; : 6802.10.00: Losetas, cubos, dados y articulos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; granulos, tazquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6811	MANUFACTURAS DE AMIANTO-CEMENTO, CELULOSA-CEMENTO O SIMILARES.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6811.10.00	Planchas onduladas	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6907	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUIDO CON SOPORTE; : 6907.10.00: Baldosas, cubos, dados y articulos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm;	50	EXCEPTO BALDOSAS DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO
7005	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESABASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN HOJAS, INCLUIDO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO. : Los demás sin armar; : 7005.21: Coloreados en la masa, opacificados, plaqué o simplemente desbastados : 7005.21.10: Con espesor inferior o igual a 10 mm	50	EXCEPTO BALDOSAS DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I

NACIONAL/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7005.21.10:(cont.)		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7115	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPAS DE METALES PRECIOSOS.		
7119.10.00	Catalizadores en forma de telas o entrelazados, de platino	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7117	BISUTERIA.		
7117.1	De metales comunes, incluso plateados, dorados o platinados.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7117.19.00	los demás		
7205	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O DE ACERO.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7205.10.00	Granallas		
7404	BESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7404.00.00	BESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.		
7418	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPALJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7418.20.00	Artículos de higiene o de tocador y sus partes		
7419	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE.		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I

NADA DI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	P R E F E R E N C I A
7419.9	Las demás:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7419.99.00	Las demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7508	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7508.00.90	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8207	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUIDO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMPUIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ATERRAJAR, ROSCAR, TALADRAR, MANDRINAR, BROCHAR, FRESAR, TORMEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE ESTIRADO O DE EXTRUSION DE METALES, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8207.1	Utiles de perforación o de sondeo:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8207.12.00	Con la parte operante de otras materias	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8305	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y OBJETOS SIMILARES DE OFICINA, DE METALES COMUNES; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, DE TAPICERIA, DE ENVASES), DE METALES COMUNES.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8305.90.00	Los demás, incluidas las partes	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8306	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METALES COMUNES; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE METALES COMUNES; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METALES COMUNES; ESPEJOS DE METALES COMUNES.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8306.10.00	Campanas, campanillos, gongos y artículos similares	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO J

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	P R E F E R E N C I A C I O N
8306.10.00	(Cont.)		BRASIL Y URUGUAY
8407	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO O ROTATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION).		
8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.		
8407.31.00	De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8413	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS.		
8413.9	Partes:		
8413.92.00	de elevadores de líquidos	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8423	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, CON EXCLUSION DE LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG; PESAS PARA TODA CLASE DE BALANZAS.		
8423.8	Los demás aparatos e instrumentos para pesar:		
8423.82	Con capacidad superior a 30 kg, pero inferior o igual a 5.000 kg		
8423.82.90	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8430	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR, EXCAVAR, COMPACTAR, EXTRAER O PERFORAR LA TIERRA, MINERALES O MENAS; MARTINETES PARA HINCAR PILOYES, ESTACAS O SIMILARES Y MAQUINAS PARA ARRANCARLOS; QUITANTEYES.		
8430.6	Las demás máquinas de sondeo o de perforación:		
8430.61.00	Autopropulsadas	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I

NADATI/ /SA	D F S C R J P C I O N	REGIMEN DE ACUERDO Prof. Porc.	PREF. OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8431	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 8425 A 8430.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8431.4	De máquinas o aparatos de las partidas 8426, 8429 u 8430.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8431.43.00	Partes de máquinas o aparatos de sondeo o de perforación, de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8438	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O LA FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O DE BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O LA PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, VEGETALES FIJOS O ANIMALES.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8438.90.00	Partes	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8474	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O SOBAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUIDO EL PGLVO Y LAS PASTAS); MAQUINAS PARA AGLOMERAR, CONFORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA; MAQUINAS PARA HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8474.10.00	Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, separar o lavar	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8479	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8479.90.00	Partes	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8507	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO J

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8507	(Cont.) :SEPARADORES, AUNQUE SEAN DE FORMA CUADRADA O :RECTANGULAR. :8507.00.00: Los demás acumuladores	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8515	:MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN :CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GASES :CALENTADOS ELECTRICAMENTE), POR LASER O DEMAS :HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, POR :HACES DE ELECTRONES, POR IMPULSOS MAGNETICOS O POR :CHORO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS :PARA PROYECTAR EN CALIENTE METALES O CARBURGOS :METALICOS SINTERIZADOS. :8515.80.00: Las demás máquinas y aparatos	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8524	:DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR :SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, :INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS :PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION :DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37. :8524.2 :8524.21.00: Cintas magnéticas: :De anchura inferior o igual a 4 mm	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8609	:CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA :Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE :PROYECTADOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS :DE TRANSPORTE. :8609.60.00: CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA :Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE :PROYECTADOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS :DE TRANSPORTE.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY  EXCEPTO CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORI- GEN, ACONDICIONADAS EN CASETES, CUANDO SEAN IMPORTADAS POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES



## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8409.00.00	(Cont.)	---	---
9008	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCCIONAS FOTOGRAFICAS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9008.30.00	Los demás proyectores de imagen fija	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9009	APARATOS FOTOCOPIADORES POR SISTEMA OPTICO O POR CONTACTO Y APARATOS TERMOCOPIADORES.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9009.1	Aparatos fotocopiadores electrostaticos:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9009.12.00	Con reproduccion del original mediante soporte indirecto (procedimiento indirecto)	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9009.90.00	Partes y accesorios	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9209	PARTES (POR EJEMPLO; MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE INSTRUMENTOS DE MUSICA; METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9209.30.00	Cuerdas armónicas	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9404	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, FLOREDORES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), CON MUELLES (RESORTES) O BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O DE PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9404.90.00	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MENDOSUR - ANEXO I

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
9503	LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS ("EN ESCALA") Y MODELOS SIMILARES PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUIDO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9503.4	Juguetes que representen animales o seres no humanos;	50	ELECTRICOS
9503.61.00	Reñomos	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9504	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O CON MECANISMO, LOS BILLARES, LAS MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y LOS JUEGOS DE ROLOS AUTOMATICOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9504.90.00	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9505	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y LOS ARTICULOS SORPRESA.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9505.90.00	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9603	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE HAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS, ESCOBAS MECANICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; HONEQUILLAS Y RODILLOS PARA PINTAR; PASQUETAS DE CAUCHO O DE MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9603.90.00	Los demás	50	EXCEPTO PLUMEROS DE PLASTICO

## ANEXO 2

LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTE ANEXO ESTARAN SUJETOS A  
LOS CRONOGRAMAS INDICADOS EN CADA CASO

*Handwritten signature or initials*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Prof.	Porc.	
0102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.			
0102.90	Los demás			
0102.90.10	Reproductores puros por cruce	30		
				EXCEPTO VACUNOS
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0102.90.90	Los demás	30		
				EXCEPTO TERNERAS Y VAQUILLONAS
				30 - VIGENTE DESDE 26/09/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0105	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS.			
0105.1	De peso inferior o igual a 185 g.			
0105.11.00	De la especie «Gallus domesticus»	50		
				50 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97
				55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	DESCRIPCION
0105.9	los demás:	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.	30	EXCEPTO REFRIGERADA, SIN DESHUESAR
0201.10.00	En canales o medias canales		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.	30	EXCEPTO SIN DESHUESAR
0202.10.00	En canales o medias canales		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADADY/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	UBSEKVA C I O N
0203	CARNÉ DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	30	EXCEPTO REFRIGERADA
0203.1	fresca o refrigerada:	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
0203.19	Las demás	30	35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
0203.19.90	Las demás	30	40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		30	45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		30	50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		30	60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		30	70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		30	80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		30	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		30	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.	50	
0206.10	De la especie bovina, frescos o refrigerados	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
0206.10.20	Higados	50	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		50	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		50	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		50	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		50	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		50	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		50	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		50	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0206.10.30	Lenguas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		50	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		50	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		50	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		50	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		50	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		50	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		50	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		50	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

HALAZI/ /SA	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 0105, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0207.2	Aves sin trocear, congeladas:		
0207.23.00	Patos, gansos y pintadas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0207.3	Trozos y despojos de ave (incluidos los hígados), frescos o refrigerados:		
0207.39	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0207.4	Trozos y despojos de ave, excepto los hígados, congelados:		
0207.41	De gallo o de gallina	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0207.41.10	Trozos		



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ANHEMO Pref. Porc.	D B S E R V A C I O N
0207.42	De pavo	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0207.43	De pato, de ganso o de pintada	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0401	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.	50	LECHE 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0401.10.00	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADA DI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	UBSERVACION
0401.10.00:	(Cont.)	LOS DEMAS	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0401.20.00:	Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 6 % en peso	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0401.30	Con un contenido de materias grasas superior al 6 % en peso	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.		
0402.2	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	O B S E R V A C I O N
0402.2	(Cont.)		
0402.21	peso:		
0402.21.10	Sim adición de azúcar ni otro edulcorante		
		50	<p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
0403	SUERO DE MANTEQUILLA (DE MANTECA), LECHE Y NATA (CREMA) CUJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLU- SO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTOS O CACAO. Yogur		
0403.10	Yogur		
0403.10.90	Los demás	50	<p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
0407	HUEVOS DE AVE CON CASCARA (CASCARON), FRESCOS,		
0407.00.10	CONSERVADOS O COCIDOS. Para reproducción		
		50	<p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p>

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADADE/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0407.00.10 (Cont.)		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0407.00.90	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0510	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUIDO DESECADA; GLANDULAS Y DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA.	50	50 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA. Los demás: Los demás Recortes y desperdicios similares de pieles en bruto	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
0511.99.60 (Cont.)			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0511.99.90 Los demás		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 26/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0602	(LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), FRUTOS, INCLUIDAS LAS ESTACAS Y OTROS CORTES DE PLANTAS PARA PLANTAR F INJERTOS; BLANCO DE SETAS.		
0602.20.00 Arboles, arbustos y matas, de frutos comestibles, incluso injeritados		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS; FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
0603.10.00 Frescos		30	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACIONES
0603.10.00 (Cont.)	PREFERENCIA OTORGADA POR URUGUAY	---	O B S E R V A C I O N ---
	PREFERENCIA VIGENTE ENTRE EL 16 DE SETIEMBRE Y EL 14 DE ABRIL DE CADA AÑO		
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
88	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
92	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
50	FRESCOS		
50	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS		
50	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS		
30	LOS DEMAS		
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07		
40	VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08		
60	VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09		
80	VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
0702.00.00	(Cont.)	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
0704	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLFNABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO «BRASSICA», FRESCOS O REFRIGERADOS.	60	
0706.10.00	Coliflores y brócolos ("broccoli")	60	
0704.20.00	Coles (repollitos) de Bruselas	60	
0704.90.00	Los demás	60	
0705	LEGUMAS («LACTUCA SATIVA») Y ACHICORIAS, COMPRESAS	60	

60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  
64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  
64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  
64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	DESCRIPCION
0705	(Cont.) DIBAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA («CICHORIUM spp.»); FRESCAS O REFRIGERADAS. Lechugas Repolladas	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0705.19.00	Las demás	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0705.2	Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia; Endibia "Witloof" («Cichorium intybus var. foliosum»)	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0705.29.00	Las demás	60	



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAOT/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		Prof.	Peric.	
0705.29.00	(Cont.)			
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0706	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONADOS, NABANDS Y RAICES COMESTIBLES; SIWIARFS, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
0706.10	Zanahorias y nabos.			
0706.10.20	Nabos			
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0706.90.00	Los demás			
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0707	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

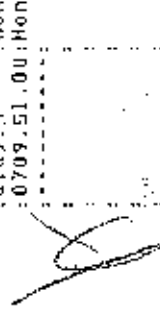
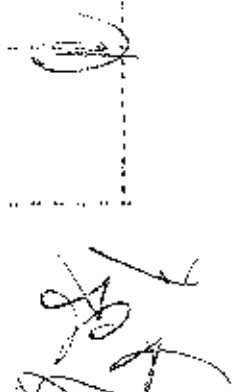
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	Porc.	OBSERVACION	
				Desde	Hasta
0707.00.00 (Cont.)				68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
				72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
				76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
				84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
				88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
				92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0708	LEGUMBRES, INCLUSO DESVAJNADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.				
0708.10.00:Arvejas (chicharos, guisantes) («Pisum sativum»)			60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
				64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
				68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
				72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
				76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
				84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
				88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
				92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0708.20.00:Porotos (fríjoles, fréjoles, alubias, judías) («Vigna spp.; Phaseolus spp.»)			60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
				64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
				68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
				72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
				76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
				84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
				88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
				92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0709	LAS DEMAS HORTALIZAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.				
0709.10.00:Alcachofas (alcauciles)			60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
				64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
				68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
				72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
				76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
				84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
				88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
				92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

*[Handwritten signature and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	OBSERVACIONES
0709.10.00: (Cont.)			<ul style="list-style-type: none"> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
0709.30.00: Barenjenes		60	<ul style="list-style-type: none"> <li>60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
0709.40.00: Apio, excepto el apionabo		60	<ul style="list-style-type: none"> <li>60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
0709.5 0709.51.00: Hongos y trufas:		60	<ul style="list-style-type: none"> <li>60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADT/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DFI. ACUERDO	OBSERVACION
0709.52.00	Trufas	60	60 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0709.70.00	Espinacas (incluida la de Nuevo Zelanda) y armuelles	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0709.90 0709.90.10	Las demás Maíz dulce	50	EXCEPTO EN GRANO, CON CASCARA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0710	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, INCLUSO COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS.		
0710.80	Las demás legumbres y hortalizas		
0710.80.10	Espárragos		

Handwritten signatures and initials, including a large 'X' and a signature that appears to be 'Rafael'.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACION/ /SA	B E S C R I P C I O N	REGIMEN OFI ACUERDO Prof. Porc.	O B S E R V A C I O N
0710.80.10:	(Cont.)	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
0710.80.30:	Frutos del género «Capsicum» o del género «Pimenta»	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
0712	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SECAS, INCLUIDO CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O BIFN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION.		EXCEPTO MAIZ DULCE EN GRANO, CON CASCARA
0712.90	Las demás legumbres y hortalizas de legumbres u hortalizas		
0712.90.1	Las demás legumbres y hortalizas:		
0712.90.19:	Las demás	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DE ACUERDO	BASE K V A C I O N	
MALADIA / SA		Prof. Parc.		
0713	LEGUMINOSAS SECAS DESVAIADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.	50	28/02/97	AL 31/12/97
0713.3	Porotos (fríjoles, fríjoles, alubias, judías)	50	1/01/98	AL 31/12/98
0713.33	(«Vigna spp., Phaseolus spp.»): Poroto (fríjol, fríjol, alubia, judía) común	50	1/01/99	AL 31/12/99
0713.33.10	(«Phaseolus vulgaris») Para siembra	50	1/01/00	AL 31/12/00
0714	RAICES DE MANDIACA (YUCA), ARRURUZ O SALEG, AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (CAMOTES, BONIATOS) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O EN INULINA, FRESCOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU.	80	28/02/97	AL 31/12/97
0714.10.00	Raíces de mandiaca (yuca)	80	1/01/98	AL 31/12/98
0804	Dátiles, higos, pinas (camanas), paltas (aguacates), guayabas, mangos y mangostones, frescos o secos.	30	1/01/99	AL 31/12/99
0804.20	Higos	30	1/01/00	AL 31/12/00
0804.20.70	Secos	30	1/01/01	AL 31/12/01
			1/01/02	AL 31/12/02
			1/01/03	AL 31/12/03
			1/01/04	AL 31/12/04
			1/01/05	AL 31/12/05
			A PARTIR DEL 1/01/06	
			28/02/97	AL 31/12/97
			1/01/98	AL 31/12/98
			1/01/99	AL 31/12/99
			1/01/00	AL 31/12/00
			1/01/01	AL 31/12/01
			1/01/02	AL 31/12/02
			1/01/03	AL 31/12/03
			1/01/04	AL 31/12/04
			1/01/05	AL 31/12/05
			A PARTIR DEL 1/01/06	
			28/02/97	AL 31/12/97
			1/01/98	AL 31/12/98
			1/01/99	AL 31/12/99
			1/01/00	AL 31/12/00
			1/01/01	AL 31/12/01
			1/01/02	AL 31/12/02
			1/01/03	AL 31/12/03
			1/01/04	AL 31/12/04
			1/01/05	AL 31/12/05
			A PARTIR DEL 1/01/06	

*[Handwritten signatures and marks]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

ENFERMEDAD / /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
0804.20.20 (Cont.)			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0804.30.00 (Pinas (ananas))		30	EXCEPTO FRESCOS  30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06  ***** PARA ESTE PRODUCTO PARAGUAY NO APLICA LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO *****
0804.50 (Cueyadas, mangos y mandagostanes) 0804.50.20 (Mangos y mandagostanes)		30	EXCEPTO MANGOS  30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0805 (FRUTOS CITRICOS) FRESCOS O SECCOS. 0805.30.00 (Naranja)		30	

*A*

*[Handwritten signature]*

PRERRENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO	Prof. Porc.	--- 0 8 5 E R V A C I O N ---
HA1A01/ /SA		
0805.10.00:(Cont.)		
		EXCEPTO FRESCAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0805.20		
Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de sagrios (frutos cítricos)		
0805.20.10:Mandarinas, excluidas las tangerinas y satsumas	30	
		FRESCAS
		CONCESION VIGENTE PARA LOS MESES DE ABRIL A ENERO, INCLUSIVE
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		EXCEPTO FRESCAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	B E S E R T P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
0805.20.10	(Cont.)	70
FRESCAS		
CONCESION VIGENTE PARA LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO		
70	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
73	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
76	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
79	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
82	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
85	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
88	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
91	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
94	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0805.30.00	Limones («Citrus limon, Citrus limonum») y lima agria («Citrus aurantifolia»)	30
EXCEPTO LIMONES		
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0806	UVAS FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.	30
0806.10.00	Frescas	
PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY		
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Parc.
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N		--- 0 B S C R V A C I O M ---
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.		
0807.10	Melones y sandias	50	
0807.10.10	Melones		
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0807.10.20	Sandias	50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0809	DAHASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CEREZAS, DURAZNOS (MELOCOTONES), (INCLUIDOS LOS CRTINONES Y Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.		
0809.20	Cerezas	50	
0809.20.90	Las demás		
		ACEROLA, CEREZA ACIDA, "GUINDA DE LA INDIA" O "MALPIGHTIA CLABRA" COMESTIBLE	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Forc.	OBSERVACION
0809.20.90	(Cont.)	30	LAS DEMAS
0809.30	Duraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0809.30.10	Duraznos (melocotones), excluidos los grifones y nectarinas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0809.40	Ciruelas y endrinas		
0809.40.10	Ciruelas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0810	LOS DEMAS FRUITS FRESCOS		
0810.20	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	OBSERVACION
0810.90.00 (Cont.)		30	EXCEPTO MORAS SILVESTRES
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0810.90	Los demás	50	
0810.90.10	Kiwis («Actinidia chinensis»)		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0810.90.90	Los demás	50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0811	FRUTOS SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUIDO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.		
0811.90	Los demás		
0811.90.1	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		

PREFERENCIAS D'ORIGEN POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	D B S E R V A C I O N
MALABI/ /SA		- Pref. - Porc.	
0811.90.11	Cerezas, incluido el capuli («Prunus capuli») pero con exclusión de las guindas (cerezas ácidas)	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
0811.90.12	Ciruelas	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
0811.90.13	Domestros (chabacanos, albaricoques)	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
0811.90.14	Manzanas	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALAB/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	D E S E R V A C I O N
0811.90.14 (Cont.)			
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0811.90.15: Melones		50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0811.90.19: Los demás		50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0811.90.90: Los demás		50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
0813	FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A 0806; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.		
0813.40	Los demás frutos		
0813.40.2	Burraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas;		
0813.40.22	Sin hueso		
60		60	
60			
64			
68			
72			
76			
80			
84			
88			
92			
100			
60		60	
60			
64			
68			
72			
76			
80			
84			
88			
92			
100			
50		50	
50			
55			
60			
65			
70			
75			
80			
85			
90			
0901	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTIENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.		
0901.1	Café sin tostar;		
0901.1.1	Sin descafeinar		
0901.11.90	Los demás		

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	OBSERVACION
0901.31.90	(Cont.)	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0901.2	Café tostado:	30	EXCEPTO MOLIDO
0901.21	Sin descafeinar		30 - VIGENTE DESDE 26/02/97 AL 31/12/97
0901.21.90	Los demás		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0902	TE, INCLUSO AROMATIZADO,	30	EXCEPTO A GRANUL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	30	EXCEPTO A GRANUL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	OBSERVACION
0902.40.00	(Cont.)		
0904	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS «CAPSICUM» O «PIMENTA», SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS.		
0904.20	Frutos de los géneros «Capsicum» o «Pimenta», secos, tritурados o pulverizados		
0904.20.1	Pimientos dulces:		
0904.20.19	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0904.20.90	Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0909	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O DE ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO.		
0909.10	Semillas de anis o de badiana		
0909.10.10	De anis (anis verde)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	O B S E R V A C I O N
0909.10.10:(Cont.)			
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0909.10.20:De badiana (anis estrellado)		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0910	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.		
0910.9	Las demás especias:		
0910.91.00:Merzclas previstas en la Nota 1 b) de este Capitulo		50	TRIMATE (MEZCLA DE ANIS, COCA Y MANZANILLA) 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LDS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

REGIMEN DFL ACUERDO	Prof.	Porc.	D E S C R I P C I O N	D A S F E R V A C I O N
0910.91.00 (Cont.)				
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0910.99.00 Las demás	50			
				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006			ARROZ.	
1006.10			Arroz con cáscara ("paddy")	
1006.10.20			Escaldado (en agua caliente o al vapor)	
	50			
				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006.30			Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	
1006.30.1			Sin pulir ni glasear:	
1006.30.11			Semiblanqueado	
	50			
				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
1006.30.11:	(Cont.)		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006.30.12:	Plaqueado	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006.30.9	Los demás:		
1006.30.91:	Pulido	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006.30.92:	Glaseado	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porr.	OBSERVACION
1008	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CERFALES.	30	EXCEPTO QUINUA (CHENOPODACEAS)
1008.90.00	Los demás cereales		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1101	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).	50	
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).	50	
1102.90	Las demás		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1102.90.10	De avena		
1103	GRANONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES.	50	
1103.1	Grñones y semola:		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
1103.11.00	De trigo		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DE ACUERDO Prof. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
1103.11.00	(Cont.)		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1103.13.00	De maíz	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1103.19	De los demás cereales		
1103.19.90	Los demás	30	EXCEPTO DE QUINUA  50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRA FORMA (POR EJEMPLO: MUNDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERIADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 1006; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.		
1104.1	Granos aplastados o en copos:		
1104.19	De los demás cereales		
1104.19.10	De maíz	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION	RESUMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
1104.19.10: (cont.) NALADI/ /SA	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	--- O B S E R V A C I O N ---
1104.19.90: Los demás	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50
1106 1106.30 1106.30.10: De bananas o plátanos	HARINA Y SEMOLA DE LAS LEGUMBRES SECAS DE LA PARTIDA 0713, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 0714; HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8. Harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8	80
1108 1108.1 1108.14.00: Fécula de mandioca (yuca)	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	80

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MAIADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Para.	OBSERVACION
1108.14.00	(Cont.)	80	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1204	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.	70	70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1285	SEMILLAS DE MABO DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.	30	EXCEPTO DE COLZA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1205.00.10	Para siembra	30	EXCEPTO DE COLZA
1205.00.90	Las demás	30	EXCEPTO DE COLZA



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D F S C R J P C I O N		RECIBEN DEL ACUERDO	
NALAOI/ /SA		Prof.	Porc.
1205.00.90	(Cont.)		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1206	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.		
1206.00.90	Las demás	70 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.		
1208.10.00	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1208.90	Las demás		
1208.90.10	De girasol	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	

*[Handwritten signature and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
1208.90.10	(Cont.)		
1208.90.20	De lino (no linaza)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1208.90.90	Las demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.		
1211.90	Los demás		
1211.90.40	Orégano	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		Prof.	Porc.	
1211.90.40 (Cont.)				60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1211.90.9	Los demás:			
1211.90.99	Los demás	50		HOLLAS DE COCA 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUIDO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUIDO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
1511.90.00	Los demás	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1512	ACEITES DE GIRASOL, DE CARTAMO O DE ALGODON, Y SUS FRACCIONES INCLUIDO REFINADOS, PERO SIN			

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Pore.	O B S E R V A C I O N
1512	(Cont.) MODIFICAR QUIMICAMENTE. 1512.1 : Aceites de girasol o de cártamo, y sus fracciones; 1512.11 : Aceites en bruto 1512.11.10 : De girasol	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1512.11.20	De cártamo	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1512.19	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1512.19.10	De girasol	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1512.19.20	De cártamo	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACIONES
		Prof.	Perí.	
1512.19.20	(Cont.)			
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
1513.2	Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones;			
1513.21	Aceites en bruto			
1513.21.10	De almendra de palma			
		50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1513.29	Los demás			
1513.29.10	De almendra de palma			
		50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1515	LAS SEMBRAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
1515.90	Los demás			
1515.90.9	Los demás:			
1515.90.91	En bruto			
		50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 90 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 100 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADADE/ /SA	D F S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S C R V A C I O N
		Prof.	Porc.	
1515.90.91	(Cont.)			
1515.90.99	Los demás	50		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1516	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O RELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRA FORMA			
1516.20	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones			
1516.20.1	Que no presenten el carácter de ceras:			
1516.20.11	De algodón	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1516.20.13	De mani (cacahuato, cacahuete)	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
1516.20.13 (Cont.)			65 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1516.20.90	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA  EXCEPTO: - MEZCLA DE ACEITE DE SOJA (SOYA) CON OTROS ACEITES - MEZCLA DE ACEITE DE SEMILLAS DE ALGODON CON OTROS ACEITES
1517.90	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
1517.90.90	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARA GUAY Y URUGUAY
1517.90.90.00		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NOMENCLATURA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. MERC.
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES; ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	EXCEPTO: - ACEITE DE COCO (COPRA), HEZCLADO CON OTROS ACEITES - ACEITE DE RICINO, HEZCLADO CON OTROS ACEITES - MEZCLA DE ACCITE DE SOJA (SOYA) CON OTROS ACEITES	30
1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS DE SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50
1601.00.20	Morcillas	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NOMENCLATURA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACIONES
1601.00.30	Salchichas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1601.00.40	Salchichones	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1601.00.50	Mortadelas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1601.00.9	Los demás:	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1601.00.99	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1602	PASTAS DE CARNE, DES- PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DES- DE PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE CARNE O SANGRE.	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1602.10	Preparaciones homogeneizadas	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1602.10.10	De carne o despojos de bovino	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1602.20	De hígado de cualquier animal	30	EXCEPTO PASTAS DE HIGADO
1602.20.10	De bovinos	30	EXCEPTO PASTAS DE HIGADO

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA.	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
1602.20.10 (Cent.)		--- O B S E R V A C I O N ---	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		EXCEPTO PASTAS DE HIGADO	
1602.20.20: De ovinos		30	
		30 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		EXCEPTO PASTAS DE HIGADO	
1602.20.30: De porcinos		30	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		EXCEPTO PASTAS DE HIGADO	
1602.20.90: Las demás		30	
		EXCEPTO PASTAS DE HIGADO	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NAIADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	D B S E R V A C T O N
1602.20.90	(Cont.)		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1602.4	De la especie porcina:		
1602.41.00	Jamones y trozos de jamón	50	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1602.49	Las demás, incluidas las mezclas		
1602.49.20	Lenguas	50	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1602.50	De la especie bovina		
1602.50.40	Lenguas	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1602.50.90	Las demás	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Prof. Parc.	0	5	R	V	A	C	I	O	N
1701	AZUCAR DE CANA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.	30		30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07							
1701.1	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:				40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08							
1701.11.00	De caña				60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09							
					80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10							
					100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11							
1701.12.00	De remolacha	30			EXCEPTO CON 85 A 95 PUR CIENTO DE SACAROSA							
					30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97							
					35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98							
					40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99							
					45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00							
					50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01							
					60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02							
					70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03							
					80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04							
					90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05							
					100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06							
1701.9	Los demás:	30			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY							
1701.99.00	Los demás				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07							
					40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08							
					60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09							
					80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10							
					100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11							
		50			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY							
					50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07							
					60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09							
					80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10							
					100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11							

*[Handwritten signatures and initials]*

PRERRENCIAS DISEÑADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Prefer.	Porc.	
1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACA0 (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).			
1704.90	Los demás			
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas	30		
				CONFITES
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				85 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1704.90.90	Los demás	30		
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1802	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACA0.			
1802.00.20	Tortas residuales	80		
				80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1803	PASTA DE CACA0, INCLUSO DESGRASADA.			
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente	30		
				EXCEPTO CON EL 14% DE GRASA
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NO. ADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	D E S E R V A C I O N
1803.20.90 (Cont.)			
1806	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.		
1806.3	Las demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	Rellenos	50	<p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/96 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
1806.32	Sin relleno	50	<p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
1806.32.90	Los demás	50	<p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
1902	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS; (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACA- RONES, TALLARINES, LASAÑAS, MOQUIS, RAVITOLE, CA- NELONES; LUSCUS, INCLUSO PREPARADO.		
1902.1	Pastas alimenticias sin cover, rellenas ni preparar de otra forma:		
1902.11.00	Que contengan huevo		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACIONES
		Prefer.	Porc.	
1902.11.00: (Cont.)		30		
				EXCEPTO PASTAS PARA SOPA, MASAS ALIMENTICIAS
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1902.19.00: Los demás		30		EXCEPTO DE QUINDIA
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1904.90.00: Los demás	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFILADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES EN GRANO, EXCEPTO EL MAIZ, PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.	50		
				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1905	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMI-			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	--- O B S E R V A C I O N ---
1905	(Cont.) :DON G FICULA, FN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.		
1905.30	:Galletas dulces (con adición de edulcorante), bar- :quillos y abejas ("gaufrettes", "wafers") y :"Waffles" ("gaufres"), incluso rellenos	30	EXCEPTO BAÑADAS EN CHOCOLATE, CREMA, WAFFLER
:1905.30.10	:Galletas dulces		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1905.50.90	: Los demás	50	EXCEPTO DE TARWI Y QUINTUA
:1905.90	: Los demás		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1905.90	: Los demás		
1905.90.10	: Pan, galletas de mar y demás productos de : panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, : materias grasas, queso o frutos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	OBSERVACIONES
1905.90.10	(Cont.)		
1905.90.9	Los demás:		
1905.90.99	Los demás		
2001	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.	50	<p>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
2001.10.00	Pepinos y pepinillos	30	<p>EXCEPTO:</p> <p>- PEPINOS CON O SIN SAL, ESPECIAS, MOSTAZA O AZUCAR, EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
2004	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS.		
2004.90	Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas		
2004.90.10	Arvejas (chicharos, guisantes) («Pisum sativum»)		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	D E S C R I P C I O N	D B S E R V A C I O N
2004.90.10	(Cont.)	EXCEPTO EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS		
2005	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR.			
2005.40.00	Arvojas (chicharos, guisantes) («Pisum sativum»)	EXCEPTO EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS		30 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2005.90	Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2005.90.20	Pepinos	EN CONSERVA, EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS		60 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADADE/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Porc.	Pref.
2005.90.20.(Cont.)			O B S E R V A C I O N
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/84 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2007	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUIDO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.		
2007.9	Los demás:		
2007.91	De agricos (frutos citricos)		
2007.91.90	Los demás		
		PULPA DE FRUTA	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	

PRFFRENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAUI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Paro.	OBSERVACION
2007.91.90	(Cont.)		
2007.99	Los demás		
2007.99.10	Confituras, jaleas y mermeladas	30	
			CONFITURAS
50			VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35			VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40			VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45			VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50			VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60			VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70			VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80			VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90			VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100			VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUIDO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	50	
2008.1	Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	Maníes (cacahuates, cacahuetes)		
2008.11.10	Manteca de maní (cacahuato, cacahuete)		
50			VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55			VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60			VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65			VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70			VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75			VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80			VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85			VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90			VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100			VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2008.19	Los demás, incluidas las mezclas		
2008.19.20	Los demás frutos de cáscara	30	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	U E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUFR00 Pref. Perc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2008.19.20	(Cent.)		EXCEPTO: - DE CLIMA TROPICAL, AL NATURAL - DE FRUTAS TROPICALES EN ALMIBAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2008.20	Piñas (ananas)	50	
2008.20.20	Con alcohol		
2008.40	Papas		
2008.40.90	Las demás	30	EXCEPTO AL NATURAL 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2008.50	Damascos (chabacanos, albaricoques)		

*[Handwritten signature]*

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADU/ /SA	P E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- 0 B S E R V A C I O N ---
2008.60.90	Los demás	30	EXCEPTO DE DAMASCOS (ALIBARICOOONES), AL NATURAL
2008.60	Cerezas		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
2008.60.1	Guindas (cerezas ácidas):		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
2008.60.19	Las demás		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2008.60.9	Las demás:		EXCEPTO AL NATURAL
2008.60.91	En agua edulcorada, incluido el jarabe	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2008.60.91	En agua edulcorada, incluido el jarabe	30	EXCEPTO DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACION/	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	FECHA
2008.60.99	Las demás	30	
	EXCEPTO DE CEREZAS (CAPULI, CEREMIA), AL NATURAL		
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas de la subpartida 2008.19:	50	
2008.99	Los demás		
2008.99.1	Frutos, en agua edulcorada, incluido el jarabe:		
2008.99.14	Manzanas		
50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
2008.99.19	Los demás	30	
	EXCEPTO DE FRUTAS (ROPICALES)		
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACION	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO	DESCRIPCION	NACION
NACIONAL / SA		Prof. Parc.		
2008.99.9	Los demás	30	EXCEPTO: - DE CIRUELAS AL NATURAL - CONCENTRADO DE TUMBO - DE CLIMA TROPICAL, AL NATURAL.	
2008.99.99	Los demás		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2009	JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.			
2009.1	Jugo de naranja:	80		
2009.11.00	Congelado		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2009.30	Jugo de los demás agrjos (frutos citricos)	50		
2009.30.90	Los demás		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	REGIMEN DEL ACUERDO	P E S C R I P C I O N	--- O B S E R V A C I O N ---
2009.30.90 (cont.)			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2101	50	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA; MOSTAZA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2103.10.00	50	EXTRACTOS, ESENCIAS Y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café	
2103.10.00	50	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.	
2103.20	50	Salsa de soja (soya)	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2103.20.10	50	"Ketchup" y demás salsas de tomate	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Prefer.	Porc.
2103.20.10 (Cont.)		0	8
		DESDE	1/01/00
		AL	31/12/00
		DESDE	1/01/01
		AL	31/12/01
		DESDE	1/01/02
		AL	31/12/02
		DESDE	1/01/03
		AL	31/12/03
		DESDE	1/01/04
		AL	31/12/04
		DESDE	1/01/05
		AL	31/12/05
		A PARTIR DEL	1/01/06
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.		
2104.10.00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	70	
		SOPA DE MANI INSTANTANEA	
		DESDE	28/02/97
		AL	31/12/97
		DESDE	1/01/98
		AL	31/12/98
		DESDE	1/01/99
		AL	31/12/99
		DESDE	1/01/00
		AL	31/12/00
		DESDE	1/01/01
		AL	31/12/01
		DESDE	1/01/02
		AL	31/12/02
		DESDE	1/01/03
		AL	31/12/03
		DESDE	1/01/04
		AL	31/12/04
		DESDE	1/01/05
		AL	31/12/05
		A PARTIR DEL	1/01/06
		30	
		LOS DEMAS	
		DESDE	28/02/97
		AL	31/12/97
		DESDE	1/01/98
		AL	31/12/98
		DESDE	1/01/99
		AL	31/12/99
		DESDE	1/01/00
		AL	31/12/00
		DESDE	1/01/01
		AL	31/12/01
		DESDE	1/01/02
		AL	31/12/02
		DESDE	1/01/03
		AL	31/12/03
		DESDE	1/01/04
		AL	31/12/04
		DESDE	1/01/05
		AL	31/12/05
		A PARTIR DEL	1/01/06
2202	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA BASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y LAS DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTOS O DE LEGUMBRES U HORTELIZAS DE LA PARTIDA 2009.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2202.10.00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
2203	CERVEZA DE MALTA.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR URUGUAY
2203.00.00	CERVEZA DE MALTA.	30	<ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11</li> </ul>
2204	VINO DE UVAS FRESCAS; INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 2009.	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
2204.2	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
2204.21	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
2204.21.10	Vinos "finos" de mesa	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
2204.29	Los demás	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	DESCRIPCION
2204.29.20	Los demás vinos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.	30	EXCEPTO SINGANI
2208.20	Aguardiente de uva o de orujo de uvas		
2208.20.10	De vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)		
2208.50	"Gin" y ginebra		
2208.50.10	"Gin"		
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DEFSCRJPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Partic.	GRSERVACION
2208.90.20	Ginobra	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2208.90	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2208.90.3	Licores	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2208.90.40	Las demás bebidas espirituosas	60	ALCOHOL DE CEREALES (CERVEZA DE MAIZ) 60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NAIADI/ /SA	B E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2208.90.40.(Cont.)			92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2209	VINAGRE COMESTIBLE Y SUCEDANEOS COMESTIBLES DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.		
2209.00.10	De vino	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2306	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUIDO MOLIDOS O EN "PELLETS".		
2304.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUIDO MOLIDOS O EN "PELLETS".	80	TORTA 80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACION/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Perc.	D B S F R V A C I O N
2304.00.00	(Cont.)		
			92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2305	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLUIDOS O EN "PELLETS".		
2305.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLUIDOS O EN "PELLETS".	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2306	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2304 ó 2305.		
2306.10.00	De algodón	60	TORTA 60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	D B S E R V A C I O N
2306.10.00 (Cont.)			64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
30	LAS DEMAS		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
50	2306.30.00: De girasol		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2309	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
2309.90	Las demás		
2309.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o de azúcar		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2309.90.10	(Cont.)		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2309.90.9	Las demás:		
2309.90.99	Las demás	50	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA AVES  50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2501	SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE AGENTES ANTIAGLHERANTES O QUE ASEGUREN UNA BUENA FLUIDEZ); AGUA DE MAR.	50	LOS DEMAS  50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2501.00.10	Sal (incluidas la sal preparada de mesa y la desnaturalizada)		30  30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 55 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 60 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 65 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 70 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 75 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	OBSERVACION
2503.00.10	(Cont.)		
	EXCEPTO SAL GENA, SAL DE MESA, SAL COMUN.		
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
30	EXCEPTO CLORURO DE SODIO CON MINIMO DE 99,5% DE PURF7A		
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
30	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL SUBLIMADO, DEL PRECIPITADO Y DEL COLOIDAL.		
2503.10	Azufre en bruto y azufre sin refinar		
2503.10.20	Sin refinar		

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Ponc.	D R S E K V A C I O N
2503.90.00	Los demas	30	EXCEPTO AZUFRE REFINADO
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2505	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUIDO COLOREADAS, CON EXCLUSION DE LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26.	80	CUARZO EN BRUTO
2505.10.00	Arenas siliceas y arenas cuarzosas		
			80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C I O N	
N A L A D I / S A		Prof.	Porc.
2506	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.	80	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2514	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.	50	EN PLACAS 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.	80	LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADA DI/ /SA	D E S C R I P C I O N	RESUMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
2514.00.00 (Cont.)		--- O B S E R V A C I O N ---
2515	MÁRMOL, TRAVERTINOS, "CAUSSINES" Y DEMÁS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR Ó IGUAL A 2,5, Y ALABASTRO, INCLUIVO DESASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 300 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2515.1	Mármol y travertinos:	
2515.11	En bruto o desbastados	
2515.11.10	Mármol	60
2515.12	Simplemente troceados, por aserrado ó de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular	40 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2515.12.10	Mármol	50
		ASERRADOS, HASTA 5 CENTIMETROS DE ESPESOR, INCLUSIVE, EXCEPTO LOS DENOMINADOS ONIX
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30
	LOS DEMAS	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / PSA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	OBSERVACIONES
2515.12.20 (Cont.)			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2515.20	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro		60 - EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
2515.20.20 Alabastro			60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2516	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUIDO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	D F S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.
2516	(Cont.)		
2516.1	CUADRADA O RECTANGULAR.		
2516.1.00	En bruto o desbastado	DESBASTADOS	70
		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2516.12.00	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular		70
		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2516.2	Arenisca:		
2516.21.00	En bruto o desbastado	EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)	30
		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'F. ...'.

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACIONES
		Prof.	Porc.	
2516.90	Las demás piedras de talla o de construcción			
2516.90.10	Pórfido	30		EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2516.90.20	Basalto	30		EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2516.90.90	Las demás	30		EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2520	SULFATO DE CALCIO HIDRATADO NATURAL (ALJEZ)			

*[Handwritten signature]*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	ORSERVACION
2520	(Cont.) ANHIDRITA; YESOS (DE ALJEZ CALCINADO O DE SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADOS O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O DE RETARDADORES. 2520.10.00: Sulfato de calcio hidratado natural (caljez); anhídrita	30	EXCEPTO EN BRUTO O CRUDO 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2520.20 2520.20.90	Yesos Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2522	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 2825.	30	EXCEPTO HIDRATADA O APAGADA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
2522.20.00	Cal apagada		

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
2522.20.00	(Cont.)		
2523	CEMENTOS HIDRAULICOS ( INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINCA), INCLUSO COLOREADOS.	80	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2524	AMIANTO (ASBESTO).	30	EXCEPTO EN BRUTO 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2525	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES; DESPERDICIOS DE MICA.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Prof.	Porc.	
2525.20.00 (Cont.)				
2525.60.00	Desperdicios de mica	50		
2528	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRALDOS DE LAS SAHMERAS NATURALES; ACIDO BORICO; NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL A 85 %, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO. Los demás.			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2528.90.00	Los demás.	50		
2530	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
2530.90	Los demás			
2530.90.90	Los demás	30		EXCEPTO SODALITA
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Prof. Parc.
2530.90.90 (Cont.)			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2601	MINERIAS DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).		
2601.1	Minerías de hierro y sus concentrados, excepto las pirritas de hierro tostadas (cenizas de pirritas):		
2601.11	Sin aglomerar		
2601.11.30	Limonita (óxido de hierro hidratado)		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2601.12	Agglomerados		
2601.12.10	Hematites rojos (óxidos de hierro)		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2601.12.30	Limonita (óxido de hierro hidratado)		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADADE/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	OBSERVACION
2603	MENAS DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
2603.00.90	Los demás		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2607	MENAS DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	50	
2607.00.30	Galena (sulfuro de plomo)		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2607.00.90	Los demás	50	
2609	MENAS DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.	60	
2609.00.90	Los demás		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- U B S E R V A C I O N ---
2609.00.90	(Cont.)		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2611	MENAS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.		
2611.00.30	Scheelita (volframato de calcio)	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2611.00.90	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2615	MENAS DE NIOBIO, DE TANTALO (TANTALIO), DE VANADIO O DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS.		
2615.90	Los demás		
2615.90.10	De tantalio (tantalio)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	D B S E R V A C I O N
2615.90.10	(Cont.)		
2616	MENAS DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.		
2616.10.00	Menas de plata y sus concentrados	60	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2709	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.		
2709.00.00	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.	30	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2711	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBURUS GASEOSOS.		
2711.1	Licuidos:		
2711.12.00	Propano	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			EXCEPTO MEZCLA DE BUTANO Y PROPANO
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Prof.	Polc.
2711.12.00	(Cont.)		
2711.13.00	Butanos	30	
EXCEPTO MFZCLA DE BUTANO Y PROPANO			
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
2711.2	En estado gaseoso:		
2711.21.00	Gas natural	30	
PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY			
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
2802	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLoidal	30	
2802-00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLoidal		
EXCEPTO AZUFRE COLoidal			
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		

*[Handwritten signature and initials]*



## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADA DI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DE ACUERDO	
		Prof.	Porc.
2802.00.00	(Cont.)		
2804	HIDROGENO, GASES INERTES (NOBLES) Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.		
2804.80.00	Arsenico		
30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY		
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
2808.00.10	(Cont.)		
2810	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS.		
2810.00.10	Oxidos de boro	50	
			72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2810.00.2	Acidos b6ricos		
2810.00.21	Acido ortob6rico (acido b6rico)	50	
			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2810.00.79	Los dem6s	50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2811	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS: #NO METALICOS.		
2811.2	Los dem6s compuestos oxigenados inorg6nicos de los elementos no met6licos:		
2811.29.00	Los dem6s		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAJL/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	DESCRIPCION
2811.29.00 (Cont.)		Prof. Porc.	
	EXCEPTO ANHIDRIDO ARSENIOSO (TRIOXIDO DE ARSENIICO, OXIDO ARSENIOSO, ARSENIICO BLANCO)	30	
	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
2814	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA.	60	
2814.10.00	Amoniaco anhidro		
	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
2814.20.00	Amoniaco en disolución acuosa	60	
	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

2825  
 HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES  
 INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS  
 DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ 7SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	UBSERVACION
2825.80.00	Oxidos de antimonio	80	EXCEPTO TRIOXIDO 80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2828	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS. 2828.10.00: Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	70	70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2830	SULFUROS; POLISULFUROS.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALANT/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2833.22	Los demás sulfatos:	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07
2833.22.00	De aluminio		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
2833.25.00	De cobre	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
2833.26.00	De cinc	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2906	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
2906.1	Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
2906.19	Los demás		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
2906.19.90	Los demás		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Pop.	OBSERVACIONES
2923	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y OTROS FOSFOAMINOLIPIDOS.	50	
2923.20.00	lecitinas y demás fosfoaminolipidos		
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2936	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES); Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.	50	
2936.90	Los demás, incluidos los concentrados naturales		
2936.90.10	Mezcla de concentrados de vitaminas A y D		
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2936.90.90	Los demás	50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
/SA			
2937	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS. Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas; Estrógenos y progestógenos Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3001	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERAPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERAPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones De hígado	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3001.20.20	De bilis	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Prof.	Porc.	
3001.20.20 (Cont.)				
3001.20.90	Los demás			
3004	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos			
3004.10.10	A base de penicilinas			
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos			

60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	OBSERVACION
3004.20.00 (Cont.)	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY A BASE DE AREOMICINA		
	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
3004.90	Los demás	50	
3004.90.10	Poteráricos		
3004.90.20	Vermífugos, demás antiparasitarios y antisépticos	60	
	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
3004.90.90	Los demás	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO		U S E R V A C I O N
		Prof.	Peric.	
3004.90.90 (Cont.)				60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3005	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SIMAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS. Los demás			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3005.90.90:Algodón Hidrófilo				
3005.90.90:las demás				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3102	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
3102.30.00:Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa				

*[Handwritten signature and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DFL ACUERDO	
		Prof.	Posc.
3102.30.00 (Cont.)			
3102.90	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes		
3102.90.90	Los demás		
50			
55	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
60	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
65	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
70	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
75	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
85	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
90	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
100	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
3209	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS		
3209.10	SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.		
3209.10.10	A base de polimeros acrilicos o vinilicos		
50			
55	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
60	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
65	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
70	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
75	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
85	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
90	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
100	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
3215	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUIDAS CONCENTRADAS O SOLIDAS.		
3215.90.00	Las demás		

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Prof.	Porc.
NALADI/ /SA			
3215.90.00 (Cont.)		30	
<p>PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>			
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.	30	
3301.90	Los demás		
3301.90.20	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales		
<p>PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>			
3303	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.	50	
3303.00.10	Perfumes		
<p>PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p>			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3303.00.10	(Cont.)		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3303.00.20	Aguas de tocador	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3304	PREPARACIONES DE BELLEZA O DE MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICURAS. Las demás: Las demás:	50	PREPARACIONES DE BELLEZA 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	LAS DEMAS	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NOMBRE DEL PRODUCTO	REGIMEN DEL ACUERDO	D E F S C R I P C I O N	N A L A D I / S A
3304.99.00 (Cont.)	50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	D E F S E R V A C I O N	--- O B S E R V A C I O N ---
3305	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	PREPARACIONES CAPILARES.	50
3305.10.00	50	Champúes	50
3305.90.00	50	Las demás	50
3306	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	PREPARACIONES PARA LA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS.	50
3306.10.00	50	Dentífricos	50

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Prefer. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3306.10.00 (Cont.)			
3307	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUIDO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES.	50	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3307.20.00	Desodorantes corporales y antitranspirantes	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3401	JABONES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSIOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, EN PANES, EN TROZOS O EN PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPELES, GUATAS, FIELTROS Y TELAS SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE DETERGENTES.		
3401.1	Jabones; productos y preparaciones orgánicas tensioactivos, en barras, en panes, en trozos o en piezas troqueladas o moldeadas, y papeles, guatas; fieltros y telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes;		
3401.19	Los demás		
3401.19.1	Jabones;		
3401.19.19	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MEKOSUR - ANEXO 7

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO Prof. Porc.	D B S E R V A C T O N
3401.20	Jabones en otras formas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
3401.20.10	De tocador		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401.		
3402.20.00	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
3402.90.00	Los demás	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIRRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO 70 X O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.		

*[Handwritten signature]*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	O B S E R V A C I O N
3403.9	Las demás:		
3403.99.00	Las demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.		
3404.90	Las demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3406.00.00	VELAS, CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES.		
3406.00.00	VELAS, CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3506	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS		

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'S. Lopez' and other initials.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACION/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Prof. Porc.
3506	(Cont.) NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS; ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg. Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos de un peso neto inferior o igual a 1 kg	--- O B S F R V A C I O N --- ADHESIVOS 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50
3506.9	Los demás:	LOS DEMAS	50
3506.91.00	Adhesivos a base de caucho o de materias plásticas (incluidas las resinas artificiales)	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50
3506.91.00	Adhesivos a base de caucho o de materias plásticas (incluidas las resinas artificiales)	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	50

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	U R S E R V A C I O N
3506.91.00 (Cont.)	NALADI/ /SA	Prof. Ponc.	---
3601.00.10	POLVORAS DE PROYECCION. Polvora negra	50	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3601.00.20	Polvora sin humo	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3601.00.90	Las demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NOMBRE / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
3602	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS DE PROYECCION.	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
3602.00.10	Dinamita	50	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3602.00.20	Mezclas a base de nitrato de amonio	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3602.00.90	Los demás	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3603	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEROS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS.	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
3603.00.10	Mochas de seguridad	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Prof. Porc.	
3603.00.10	(Cont.)	
55	VIGENTE DESDE 1/01/98	AL 31/12/98
60	VIGENTE DESDE 1/01/99	AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00	AL 31/12/00
70	VIGENTE DESDE 1/01/01	AL 31/12/01
75	VIGENTE DESDE 1/01/02	AL 31/12/02
80	VIGENTE DESDE 1/01/03	AL 31/12/03
85	VIGENTE DESDE 1/01/04	AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05	AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06
50	Cerdones detonantes	
50	VIGENTE DESDE 28/02/97	AL 31/12/97
55	VIGENTE DESDE 1/01/98	AL 31/12/98
60	VIGENTE DESDE 1/01/99	AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00	AL 31/12/00
70	VIGENTE DESDE 1/01/01	AL 31/12/01
75	VIGENTE DESDE 1/01/02	AL 31/12/02
80	VIGENTE DESDE 1/01/03	AL 31/12/03
85	VIGENTE DESDE 1/01/04	AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05	AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06
50	Cepos y cápsulas fulminantes	
50	VIGENTE DESDE 28/02/97	AL 31/12/97
55	VIGENTE DESDE 1/01/98	AL 31/12/98
60	VIGENTE DESDE 1/01/99	AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00	AL 31/12/00
70	VIGENTE DESDE 1/01/01	AL 31/12/01
75	VIGENTE DESDE 1/01/02	AL 31/12/02
80	VIGENTE DESDE 1/01/03	AL 31/12/03
85	VIGENTE DESDE 1/01/04	AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05	AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06
50	Detonadores eléctricos	
50	VIGENTE DESDE 28/02/97	AL 31/12/97
55	VIGENTE DESDE 1/01/98	AL 31/12/98
60	VIGENTE DESDE 1/01/99	AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00	AL 31/12/00
70	VIGENTE DESDE 1/01/01	AL 31/12/01
75	VIGENTE DESDE 1/01/02	AL 31/12/02
80	VIGENTE DESDE 1/01/03	AL 31/12/03
85	VIGENTE DESDE 1/01/04	AL 31/12/04

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Prefer.	Porc.
3603.00.50 (Cont.)			0 B S E R V A C I O N ---
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERRICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATA-MOSCAS.		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3808.10	Insecticidas		
3808.10.9	Los demás:		
3808.30.99	Los demás		
		50	A BASE DE AZUFRE MOJABLE
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3808.20	Fungicidas		
3808.20.9	Los demás:		
3808.20.93	A base de azufre mojado		
		50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NOMBRE	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA			OBSERVACION
3808.20.93 (CONT.)			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3808.30			Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
3808.30.2			Herbicidas, presentados de otro modo:
3808.30.29			Los demás
			50
			A BASE DE AZIFRÉ
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30
			LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			50
3808.30.30			Inhibidores de germinación, presentados de otro modo

REFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO		D E S C R I P C I O N		D E S E R V A C I O N	
		MALADI/ /SA		Prof. Ponc.	
3808.30.30: (Cont.)					
A BASE DE AZUFRE					
50	-	VIGENTE DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	-	VIGENTE DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	-	VIGENTE DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	-	VIGENTE DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	-	VIGENTE DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
75	-	VIGENTE DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
80	-	VIGENTE DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
85	-	VIGENTE DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06		
30					
LOS DEMAS					
30	-	VIGENTE DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
35	-	VIGENTE DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
40	-	VIGENTE DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
45	-	VIGENTE DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
50	-	VIGENTE DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
60	-	VIGENTE DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
70	-	VIGENTE DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
80	-	VIGENTE DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06		
50					
A BASE DE AZUFRE MOJABLE					
50	-	VIGENTE DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	-	VIGENTE DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	-	VIGENTE DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	-	VIGENTE DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	-	VIGENTE DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
75	-	VIGENTE DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
80	-	VIGENTE DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
85	-	VIGENTE DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06		
30					
LOS DEMAS					
5808.40 : Desinfectantes					
3808.40.20: Presentados de otro modo					



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MEXCOSUR - ANEXO 2

NADADI/ /SA	J E S C K I P C I B N	REGIMEN DEL ACUERDO		D B S E R V A C I O N
		Prof.	Porc.	
3808.40.20 (Cont.)				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3814	: DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO : EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE; : PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES, : DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO : EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE; : PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3901	: POLIUREAS DE ETILENO, EN FORMAS PRIMARIAS.	30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3917	: TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: : JUNTAS, Codos, CIPALMES (RACORES)), DE PLASTICO.			

PREFERENCIAS D'ORGANIZAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O R S E R V A C I O N
3917.2	Tubos rigidos:		
3917.23.00	De polimeros de cloruro de vinilo	50	TUBOS DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), TALADRADOS, PRESADOS O CON TRABAJO DIS- TINTO DEL SIMPLE TRABAJO DE SUPERFICIE 50 - VICENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VICENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VICENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VICENTE A PARTIR DEL 1/01/11
3917.3	Los demás tubos:		
3917.31.00	Tubos flexibles para una presión igual o superior a 27,6 MPa	50	TUBOS DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), TALADRADOS, PRESADOS O CON TRABAJO DIS- TINTO DEL SIMPLE TRABAJO DE SUPERFICIE 50 - VICENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VICENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VICENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VICENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VICENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VICENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VICENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VICENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VICENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VICENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50	LOS DEMAS
3917.32.00	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios		30 - VICENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VICENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VICENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VICENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VICENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VICENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VICENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VICENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VICENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VICENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS DTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO	PREF. Ponec.	--- O D S E R V A C I O N ---
3917.32.00	(Cont.)		50	TUBOS DE CLORURO DE POLIVINILIO (PVC), TALADRADOS, FRESADOS O CON TRABAJO DISTINTO DEL SIMPLE TRABAJO DE SUPERFICIE
50				VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55				VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60				VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65				VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70				VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75				VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80				VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85				VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90				VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100				VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
LOS DEMAS			50	
30				VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35				VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40				VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45				VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50				VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60				VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70				VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80				VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90				VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100				VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
LOS DEMAS			50	
3917.33.00	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios		50	TUBOS DE CLORURO DE POLIVINILIO (PVC), TALADRADOS, FRESADOS O CON TRABAJO DISTINTO DEL SIMPLE TRABAJO DE SUPERFICIE
50				VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55				VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60				VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65				VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70				VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75				VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80				VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85				VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90				VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100				VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Prof. Parc.
3917.33.00	(Cont.)		
	LOS DEMAS		30
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
3919	PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELICULAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS.		30
3919.90.00	Las demás		
3920	LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y FIRMAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.		30
3920.20	De polimeros de propileno		
3920.20.10	De polipropileno		
3920.20.90	Las demás		30
	EXCEPTO FILM IMPRESO Y/O LAMINADO		
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07		
40	VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08		
60	VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09		
80	VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
3920.20.90	Las demás		30
	EXCEPTO FILM IMPRESO Y/O LAMINADO		
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07		

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADA01/ /SA	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DE ACOFURO Pref. Porc.
3920.20.90:(Cont.)		--- 0 B S E R V A C I O N ---
	40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
	60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
3922	BAÑERAS, DUCHAS, LAVABOS, RIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, DEPÓSITOS DE AGUA PARA INODOROS O PARA URINARIOS (CISTERNAS) Y ARTICULOS SANTITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO. 3922.20.00:Asientos y tapas de inodoros	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3923	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO. 3923.10.00:Cajas, cajones, jaulas y articulos similares	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3923.2	Sacos, bolsas y cucuruuchos:	30
3923.21.00	De polimeros de etileno	BOLSAS DE POLIETILENO 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3923.21.00:(Cont.)			
3923.29.00:De los demás plásticos		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3923.30.00:Bombonas, botellas, frascos y artículos similares		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3923.50.00:Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
3923.90.00:Los demás		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3924	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.		
3924.10.00:Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	OBSERVACION
3924.10.00	(Cont.)		
3924.90	Los demás		
3924.90.10	Artículos de higiene o de tocador	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
3924.90.90	Los demás	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
3926	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3914.		
3926.30.00	Artículos de oficina y artículos escolares	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
3926.30.00	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> </ul>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAOT/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3926.30.00 (Cont.)			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3926.90.00	Las demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACILIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 4001 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS. Mezclas de los productos de la partida 4001 con los de esta partida Los demás	30	EXCEPTO PLANCHAS, HOJAS Y BANDAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4006	LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR. Perfiles para recauchutar	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALAJ/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	O R S E R V A C I O N
4006.10.00	(Cent.)		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CORDOS, EMPALMES (RACORES)), 4009.30.00: Reforzados o combinados de otro modo solamente con materias textiles, sin accesorios	50	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4009.50.00	Con accesorios	50	MANGUERAS INDUSTRIALES, REFORZADAS O COMBINADAS 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADJ/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Prefer.	Porc.
4009.50.00:(cont.)		--- 0	B S E R V A C I O N ---
4015	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y OTRAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
4015.1	Guantes:	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
4015.11.00:Para cirujía		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4016	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
4016.9	Las demás:	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
4016.99.00:Las demás		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		60	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS PARA VELOCIPEDOS SIN MOTOR
		60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		88	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		92	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

*Handwritten signatures and initials:*  
 A  
 [Signature]  
 [Signature]

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4016.99.00	(Cont.)		LOS DEMAS
4104	CUEROS Y PIELS DEPIIADOS DE BOVINO O DE EQUINO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4108 O 4109.		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4104.10	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 28 pies cuadrados (2,6 m2)	30	EXCEPTO CUEROS VACUNOS (DE DECERRO) CUR- TIDOS
4104.10.1	Sin apergaminar:		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4104.10.19	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Pure.
4104.10.90	(Cont.)	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4104.2	Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:	30
4104.21.00	Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal	EXCEPTO: - CUEROS VACUNOS (DE BECERRO) CURTIDOS - CUEROS VACUNOS, CURTIDO HUMEDO MET BLUE 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
4104.22.00	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo	30 EXCEPTO: - CUEROS VACUNOS (DE BECERRO) CURTIDOS - CUEROS VACUNOS, CURTIDO HUMEDO MET BLUE 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11 ***** PARA ESTE PRODUCTO PARAGUAY NO APLICA LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO *****
4104.3	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino, apergaminaados o preparados después del curtido:	50
4104.31	Con la flor, incluso divididos	
4104.31.1	De bovino:	
4104.31.11	Sin apergaminar	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONAL/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4104.31.19	Los demás	50	
4104.31.2	De equino:		
4104.31.21	Sin aporreaminar	50	
4104.31.29	Los demás	50	
4104.39	Los demás		
4104.39.1	De bovino:		
4104.39.11	Sin aporreaminar	50	

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03  
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4104.39.11	(Cont.)	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4104.39.19	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4104.39.2	De equino	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4104.39.29	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

4106 CUEROS Y PIELS DEPILADOS DE CAPRINO, PREPARADOS,  
 EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4108 ó 4109.  
 4106.1 Curtidos o recurtidos pero sin otra preparación

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACIONES
4106.1	(Cont.)		
4106.19.00	posterior, inclusa divididos; Los demás	30	EXCEPTO CUERO CAPRINO, CURTIDO HUMEDO (WET BLUE)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4106	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO AL ACEITE)		
4108.00.00	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO AL ACEITE)	50	INCLUIDO EL TIPO "MOBUCK"
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4109	CUEROS Y PIELES BARNIZADOS O REVESTIDOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS.		
4109.00.10	Barnizados o Revestidos	50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NOMENCLATURA	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO Prof. Marc.	OBSERVACIONES
4109.00.10	(Cont.)		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4109.00.20	Metalizados	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4110	RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O DE PIELES, PREPARADOS, O DE CUERO ARTIFICIAL (EXCEPTO), INUTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO.	50	
4110.00.20	Aserrin, polvo y harina	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6202	BABLES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEJOS), ANTEJOS DE LARGA VISTA BINOCULARES (GEMELOS), CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETAS Y PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, BOLSAS PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA		

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MFCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	D E S C R I P C I O N
4202	(Cont.)	Prof. Porc.	FRASCOS, ALHAJEROS, POLVERAS, ESCRIBOS PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO), DE HOJAS DE PLASTICO, DE MATERIAS TEXTILES, DE FIBRA VULCANIZADA O DE CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE DE ESTAS MATERIAS O DE PAPEL, Bolsas, maletas (valijas) y maletines, incluidos filos de aseo y los parladores, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares; 4202.11.00: Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado;
4202.2	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas;	80	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas;
4202.21.00	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado;	80	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado;
4202.3	Articulos de bolsillo o de bolso de mano (cartera);		Articulos de bolsillo o de bolso de mano (cartera);

EXCEPCION:  
- ARTICULOS DE VIAJE Y NECESERES  
- CARTERAS DE MANO

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07  
40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08  
60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09  
80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10  
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11

\*\*\*\*\*  
PARA ESTE PRODUCTO PARAGUAY NO APLICA LO  
DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL  
ARTICULO 4 DEL ACUERDO  
\*\*\*\*\*

80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  
82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	O B S E R V A C I O N
4202.31.00	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado	80 80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4202.9	Los demás:		
4202.91.00	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado	50 BOLSAS Y CARTERAS 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LAS DEMAS	
4203	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).		
4203.10	Prendas de vestir		
4203.10.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	50 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/PAIS	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4203.10.10	(Cont.)		
50	Las demás		
55	Buentas y manoplas:		
60	Los demás		
65	Especiales de protección para cualquier profesión		
70	U Oficio		
75			
80			
85			
90			
100			
50			
55			
60			
65			
70			
75			
80			
85			
90			
100			
50			
55			
60			
65			
70			
75			
80			
85			
90			
100			
80			
82			
84			
86			
88			
90			

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4203.30.90 (Cont.)			92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4203.40.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4205	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4205.00.00	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).		

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials, located at the bottom right of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAOT/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4402	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
4403	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTIZADA, DESALBRADA O ESCUADRADA.	50	<p>POSTES DE MADERA PARA CERCAS Y ALAMBRADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 26/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
4403.99.00	Las demás	30	LOS DEMAS
4403.99.00	Las demás	30	<ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 26/02/97 AL 31/12/97</li> <li>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /5A	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.
4404	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTACUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASCERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS, CINTAS O SIMILARES. De coníferas	30
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm. De coníferas Las demás	50

--- U B S E R V A C I O N ---

EXCEPTO:

- EN LAMINAS
- MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR SUFRIDO OTRO TRABAJO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS Y SIMILARES

30 - VIGENTE DESDE 28/07/97 AL 31/12/97  
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PINO BLANCO SIMPLEMENTE ASERRADO EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADO EN HOJAS O DESENROLLADO

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  
55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	REGIMEN DEL ACUERDO	Prnt. Porc.	D E S C R I P C I O N
NALADI/ /SA			O B S E R V A C I O N
4407.18.90:	30	LOS DEHAS	(Cont.)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4407.2			De las Madres tropicales enumeradas a
4407.22.00:			continuación:
			Obache, Sapelli, Sipo, Acajou
			d'Afrique, Makoré, Iroko, Tiama, Mansonia, Ilomba,
			Dibetou, Limba y Azobe
			EXCEPTO CAOBAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4407.23.00:			Baboen, Mahogany (caoba americana) («Swietenia
			spp.»), Imbuia y Balsa
			EXCEPTO:
			- BALSA SIMPLEMENTE ASFRADA EN SENTIDO
			LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESEN-
			ROLLADA
			- CAOBAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAUL/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	O B S E R V A C I O N
4407.23.00	(Cont.)		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4407.99	Las demás		
4407.99.20	De lapacho (ipé)	30	EXCEPTO: - SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DISENROLLADA
4408	HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR CENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm.		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4408.10	de coníferas		
4408.10.1	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas):		
4408.10.19	Las demás	30	EXCEPTO HOJAS PARA CONTRACHAPADO, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

*Handwritten signature and initials*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. POPC.
4608.10.19	(Cont.)	---	O B S E R V A C I O N ---
4608.10.2	Las demás maderas aserradas longitudinalmente:	80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4608.10.21	De pino insigne («Pinus radiata»)	CEPILLADA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4608.10.29	Las demás	LIJAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4608.10.29	Las demás	SIMPLEMENTE ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESFROLLADAS 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4608.10.29	Las demás	EXCEPTO: - SIMPLEMENTE ASERRADAS LONGITUDINALMENTE CORTADAS O DESFROLLADAS	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
4408.10.29	(Cont.)	Prof. Parc.	--- O B S E R V A C I O N ---
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
4408.20	De las maderas tropicales enumeradas a continuación: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoumé (Okoumé), Oberche, Acajou d'Afrique, Sapelli, Basoon, Mahogany (caoba americana) («Swietenia spp.»), Palissandre du Brésil (jacarandá) y Bois de Rose fémelle (palo rosa)		
4408.20.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluido en Hojas)	30	EXCEPTO PARA CONTRACHAPADO, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
4408.20.20	Las demás maderas oscuras laminadas longitudinalmente	30	EXCEPTO MADERAS SIMPLEMENTE ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENRROLLADAS, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACION	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO	Prof. Porc.
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	O B S E R V A C I O N	
4408.90.20	(Cont.)		
4408.90	Las demás		
4408.90.10	Hojas para chapado o contrachapado (Incluse unidades)	EXCEPTO HOJAS PARA CONTRACHAPADO, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.	30
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4408.90.20	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	MADERAS SIMPLEMENTE ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENERROLLADAS, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.	50
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	LOS DEMAS		30
	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Forc.	OBSERVACION
4408.90.20	(cont.)		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4409	MADERA (INCLUIDAS LAS TABILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RAMURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUIDO CEPILLADA, LIJADA O LUNTA POR EMPLUMBOS MULTIPLES. De coníferas Las demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY  50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4409.20	Distintas de las de coníferas		
4409.20.10	Tabillas y frisos para parques, sin ensamblar	60	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA EXCEPTO LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES MARCOS, DECORADOS INTERIORES, CONDUCCIONES ELECTRICAS Y ANALOGOS  50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06  PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA  PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY  60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADT/ /SA	D F S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
4409.20.10	(cont.)		<p>66 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>76 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
4409.20.90	Las demás	50	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY</p>
		50	<p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11</p>
		80	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA</p> <p>EXCEPTO:</p> <p>- MADERA MACHEMBRADA</p> <p>- LISIONES Y MOLDURAS PARA MUERBILES, MARCOS DECORADOS INTERIORES, CONDUCCIONES ELÉCTRICAS Y ANALÓGOS</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11</p>
4410	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LIGNOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGÁNICOS.		<p>TABLEROS AGLOMERADOS</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p>
4410.10.00	De madera		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
4410.10.00 (Cont.)		--- O B S F R V A C T O N ---  90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
30	LOS DEMAS	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4410.90.00 De otros materias leñosas		80  TABLAFROS AGLÓMERADOS 80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
30	LOS DEMAS	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACIONES
4410.90.00	(Cont.)	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4411	<p>TABLEROS DE FIBRA DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LENOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.</p> <p>4411.1 Tableros de fibra de densidad superior a 0,8 g/cm3</p> <p>4411.11.00 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie</p>	80	<p>80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>92 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>96 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>100 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
4411.19.00	Los demás	80	<p>80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>92 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>96 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
4411.2	Tableros de fibra de densidad superior a 0,5 g/cm3; pero inferior o igual a 0,8 g/cm3;	60	<p>LISTONES Y MOLDURAS</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p>
4411.21.00	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	60	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4411.21.00 (Cont.)			
			<p>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
			<p>LOS DEMAS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
			<p>60</p> <p>LISTOMPS Y MOLURAS</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
			<p>4411.29.00 Los demás</p> <p>60</p> <p>LOS DEMAS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
			<p>30</p> <p>LOS DEMAS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Forc.
60	<p>4411.3 Tableros de fibra de densidad superior a 0,35 g/cm3 pero inferior o igual a 0,5 g/cm3;</p> <p>4411.31.00 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie</p>	<p>LISTONES Y MOLDURAS</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97</p> <p>64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
30	LOS DEMAS	<p>LOS DEMAS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
60	<p>4411.39.00: los demás</p>	<p>LISTONES Y MOLDURAS</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
30	LOS DEMAS	LOS DEMAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Perc.	OBSERVACION
4413.99.00	(Cont.)	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4411.9	Los demás:		
4411.91.00	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	LISTONES Y MOLDURAS 60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 66 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	60
4413.99.00	Los demás	LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	30
4413.99.00	Los demás	LISTONES Y MOLDURAS 60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	60

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	D E S C R I P C I O N D E S E R V A C I O N
4411.99.90 (Cont.)			68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LUS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.		
4412.1	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.		
4412.19	Las demás		
4412.19.10	Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4412.19.90	Las demás	60	LISTONES Y MOLDURAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4412.19.90:(Cont.)		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS
4412.2	Las demás, con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas;		
4412.21	Con un tablero de partículas, por lo menos		
4412.21.10	Con alma de pino	60	
4412.29	Las demás		
4412.29.9	Las demás:		
4412.29.91	Con alma de pino	60	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

LISTONES Y MOLBURAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4412.29.91	(Cont.)		
		60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		88	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		92	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		60	Las demás:
		4412.91	Con un tablero de partículas, por lo menos
		4412.91.10	Con alma de pino

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	D E S C R I P C I O N	D E S C R I P C I O N
4412.91.10	(Cont.)			<p>76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
4412.91.90	Las demás	60		<p>LISTONES Y MOLDURAS</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
				<p>LOS DEMAS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
4412.99	Las demás			<p>LISTONES Y MOLDURAS</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p>

4412.99 Las demás  
4412.99.1 Constituidas exclusivamente por hojas de madera:  
4412.99.11 De pino

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACION/ /SA	D F S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		Prof.	Porc.	
4412.99.11 (Cont.)				
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30		LOS DEMAS
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4412.99.9	Las demás:			
4412.99.91	Con alma de pino	60		LISIONES Y MOLDURAS
				60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30		LOS DEMAS
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
/SA		Pref. Porc.	
4412.99.01	(Cont.)		
4412.99.99	Las demás	50	80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06  50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4417	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS O DE BROCHAS, MANGOS DE ESCOBAS, DE CEPILLOS O DE BROCHAS, DE MADERA, HORNAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA.	30	EXCEPTO MANGOS PARA HERRAMIENTAS
4417.00.10	Herramientas, monturas y mangos de herramientas	30	EXCEPTO MANGOS PARA HERRAMIENTAS
4418	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS DELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES Y LAS RIPIAS (INCLUSO CON UNA CARA ALISADA O ESTRIADA) DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO TEJAS O PARA CUBRIR FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA.		
4418.60.00	Encofrados para hormigón	30	EXCEPTO PIEZAS PARA EDIFICIOS Y

*[Handwritten signatures and initials]*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO Prefer. Porc.	OBSERVACIONES
4418.90.00	(Cont.)		CONSTRUCCIONES
30			- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35			- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40			- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45			- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50			- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60			- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70			- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80			- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90			- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100			- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4618.90	Los demás	30	RECUBIERTOS CON CHAPAS DE METALES COMUNES
4418.90.10	Tableros celulares		
30			- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35			- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40			- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45			- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50			- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60			- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70			- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80			- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90			- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100			- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4418.90.20	Los demás	30	EXCEPTO: - CANCELES Y MUROS DE MADERA - PIEZAS PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES. - TABLEROS CARPINTEROS
30			- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35			- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40			- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45			- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50			- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60			- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70			- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80			- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90			- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100			- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NOMENCLATURA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	FECHA
4419	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.	30	EXCEPTO OBJETOS TALLADOS EN MADERA
4419.00.00	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4420	MARQUETERIA Y TARACEA; COFECTILLOS, ESCRINOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94.	30	EXCEPTO: - OBJETOS TALLADOS EN MADERA - TAPAS DE MADERA PARA INODORO Y OTROS MUFRLES Y ACCESORIOS DE MADERA PARA BAÑO - MADERAS CHAPADAS - ARTICULOS DE MARQUETERIA, PARA ORNAMENTACION
4420.90.00	Los demás	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4421	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03
4421.90	Las demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03
4421.90.90	Las demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4421.90.90	{Cont.}		
4602	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIAS TRENZABLES O CONFECIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 4603, MANUFACTURAS DE LUFA.		
4602.10.00	De materias vegetales	30	
			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4602.90.00	Los demás	30	
			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4706	PASTA DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.		
4706.9	Los demás:		
4706.91.00	Mecánicas	60	
			DE TRAJOS, PAJA Y DESPERDICIOS
			60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO Z

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
4802.60.00 (Cont.)		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	--- O B S E R V A C I O N --- Pref. Porc.
4811	PAPEL, CARTON, GUAYA DE CELULOSA Y MAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN ROBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 4803, 4809, 4810 ó 4816.	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50
4818	PAPEL HIGIENICO, PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR Y DE MANO, MANTELES, SERVICIETAS, PAÑALES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O CLINICO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O MAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.	PRFERENCIA OTORGADA POR BRASTL EXCEPTO EN ROLLOS O EN HOJAS	30
4818.10.00	Papel higienico		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	OBSERVACION
4818.30.00:(Cont.)		30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4818.20.00:Pañuelos, toallitas para desmaquillar y de mano		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4818.40.00:Compresas y lampones higiénicos, pañales y artículos higiénicos similares		50	PREFERENCIA OTORGADA POR URUGUAY
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4818.50.00:Prendas y complementos (accesorios) de vestir		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Merc.	OBSERVACIONES
6818.90.00	(Cont.)			
6818.90.00	Los demás	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	30	EXCEPTO PAPEL TISSUF 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6819.10.00	Cajas de papel o cartón corrugado (ondulado)		50	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLITAS, CUCURUCHOS Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, DE TIENDA O SIMILARES.
6819.20.00	Cajas y cartones, plegables, de papel o cartón, sin corrugar (ondular)		50	EXCEPTO PAPEL TISSUF 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 70 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 80 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 90 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 110 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 120 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 130 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 140 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6819.30.00	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm		50	EXCEPTO PAPEL TISSUF 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 70 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 80 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 90 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 110 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 120 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 130 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 140 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAUI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4819.30.00	(Cont.)		
4819.40.00	Los demás sacos (bolsas); bolsitas (excluidas las fundas para discos) y cuclruchos	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
4819.50.00	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
4819.60.00	Cartonajes de oficina, de tienda o similares	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
4820	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, DE PEDIDOS, DE RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
4820	(Cont.) :HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA :DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA :O DE PAPELERIA, INCLUIDOS LOS FORMULARIOS :IMPRESOS EN TACOS O PLEGADOS ("MANIFOLD"); AUNQUE :LLEVEN PAPEL CARBON (CARBONICO), DE PAPEL O CARTON; :ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y :CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON. :Cuadernos	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50
4820.30.00	:Clasificadores, encuadernaciones (excepto las :cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para :documentos	***** PARA ESTE PRODUCTO ARGENTINA NO APLICA LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO *****	50
4820.40.00	:Formularios impresos en tacos o plegados :("manifold"), aunque lleven papel carbón :(carbónico)	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	OBSERVACION
4820.40.00: (font.)			80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
4820.50.00: Albornes para muestras o para colecciones		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4820.90.00: Los demás		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4821	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4821.10.00: Impresas		50	
4821.90.00: Los demás			

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
MALADI/SA	---	D S E R V A C I O N ---
4821.90.00 (Cont.)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4823		LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUAYAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORTADOS A SU TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA. 4823.70 : Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel 4823.70.90 : Los demás
4823.90	50	INCLUYE CARTON MOLDEADO O MAPLES PARA TRANSPORTE DE HUEVOS 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4823.90	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04

*Handwritten signature and scribbles.*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGION DEL ACUERDO Pref. Pars.	OBSERVACION
4825.90.90	(Cont.)		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4904	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA. 4904.00.00: MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4908	CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4911	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS, 4911.10 : impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares 4911.10.10: Catálogos comerciales y similares	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADADE/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- 0 B S E R V A C I O N ---
4911.10.10	(Cont.)		
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4911.10.90	Los demás	50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5004	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPEDIDOS DE SFDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5004.00.10	Crudos	50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5004.00.90	Los demás	50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACIFRADO Pref. Pot.	OTRO
5004.00.90	(Cont.)	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.	50	
5101.2	Desgrasada, sin carbonizar.		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
5101.21	Lana esquilada		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
5101.21.20	Fibras de diámetro superior a 23 micras (micrones) pero inferior a 34 micras (micrones)		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/03/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5105	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANELL").	30	
5105.30	Pelo fino cardado o peinado		EXCEPTO DE ALPACA O DE LLAMA
5105.30.10	"tops"		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5108	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	30	
5108.10	Cardado		EXCEPTO DE ALPACA O DE LLAMA
5108.10.10	Crudos		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACIONES
5106.10.10 (Cont.)			--- O B S E R V A C I O N ---
5112	TEJIDOS DE LANA PEINADA O DE PELO FINO PEINADO.		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5112.1	:Con un contenido de lana o de pelo fino, en peso, superior o igual al 85 %.	30	DE ALPACA O DE LLAMA
5112.11.00	:De gramaje inferior o igual a 200 g/m2		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5112.19.00	:Los demás	30	DE ALPACA O DE LLAMA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5112.90.00	:Los demás	30	DE ALPACA O DE LLAMA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5205	:HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5205.1	:Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11	:De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 19)		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACIONES
5205.11.90	Los demás	50	<p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
5205.12	De título inferior a 716,29 decitex pero superior o igual a 232,36 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	30	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
5205.13	De título inferior a 232,36 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 45 pero inferior o igual al número métrico 52)	30	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>75 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06</p>
5205.13.10	Crudos		

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION	REQUERIMIENTOS	CONDICIONES
HALADU/ /SA 5205.13.10:(Cont.)	--- O B S E R V A C I O N ---  70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	REQUERIMIENTOS Pref. Parc.
5205.13.90:Los demás	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50
5205.14 De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80) 5205.14.90:Los demás	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50
5205.2 Hilados sencillos de fibras peinadas: 5205.22 De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43) 5205.22.10:Crudos	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	30  PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY



PRFFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NOMBRE / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO	OBSERVACION
5205.22.10 (Cont.)		Prof. Porc.	
5205.23	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 152)	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
5205.23.10:Crudos		30	<ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
5205.23.90:Los demás		50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
5205.24	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 175 decitex (superior al número métrico 152 pero inferior o igual al número métrico 80)		
5205.26.10:Crudos			

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5205.24.10	(Cont.)	30	
PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY			
30	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin señar:		
35	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
40	(superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
45	Igual al número métrico 43, por hilo sencillo		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
50	Los demás		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
60			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
70			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
90			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
100			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY			
50			
PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY			
30	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin señar:		
35	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
40	(superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
45	Igual al número métrico 43, por hilo sencillo		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
50	Los demás		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
60			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
70			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
90			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
100			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY			
50			
PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY			
30	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin señar:		
35	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
40	(superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
45	Igual al número métrico 43, por hilo sencillo		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
50	Los demás		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
60			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
70			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
90			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
100			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY			
50			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	U R S E R V A C I O N
5205.33.90	(Cont.)		
5205.4	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.42	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5205.42.10	Crudos		
5205.43	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo		
5205.43.90	Los demás		

30

PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY

- 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
- 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
- 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
- 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
- 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
- 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
- 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature that appears to be "S. Lopez" and several other initials.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D F S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	U B S E R V A C I O N
5206	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSEN), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.1	Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)		
5206.11.10	Crudos		
5206.12	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 63)	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.12.10	Crudos		
5206.15	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
5206.15.90	Los demás		

Handwritten signature and a circled '1' are present at the bottom right of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALABL/ /SA	U E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO	--- O R S E R V A C I O N ---
5206.15.90	(Cont.)		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.2	Hilados sencillos de fibras peinadas:	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.21.90	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.22	De título inferior a 714,29 decitex pero superior a igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
5206.22.10	Crudos	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

A

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NOMENCLATURA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	D B S C R V A C J O N
5206.22.10 (Cont.)			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.25	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	50	
5206.25.10:Crudos			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.25.90:Los demás		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.3	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5206.31	De título superior o igual a 710,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)		
5206.31.10:Crudos		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PARC.	OBSERVACIONES
5206.31.10	(Cont.)			
5206.31.90	Los demás		50	
5206.32	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 212,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior a igual al número métrico 93, por hilo sencillo)		30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
5206.35	De título inferior a 126 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)			
5206.35.10	Crudas			

60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACION/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DE ACUERDO Pref. Perc.	OBSERVACIONES
5206.35.10	(Cont.)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.35.90	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.4	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:	50	
5206.41	de título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico	50	
5206.41.10	14 por hilo sencillo)	50	
5206.41.10	Crudos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.41.90	Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

*[Handwritten signature and initials]*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parr.	D S F R V A C I O N
5206.41.90 (Cont.)			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.42	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY  50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5402	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE MENOS DE 67 DECITEX.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5402.3	Hilados texturados:		
5402.39.00	Los demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NUMAD1/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	O B S E R V A C I O N
5407	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FARRICAUS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 5404.		
5407.10.00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5407.4	Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de nailon o de otras poliamidas, en peso, superior o igual al 85 %		
5407.42.00	Tejidos	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

5512	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %.		
5512.1	Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85 %:		
5512.11.00	Cruces o blanqueados	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NMLADI/ /SA	D F S C R J F C I O M	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	O B S C K V A C I O N
5512.11.00	(Cont.)		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 00 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5512.19.00	Les demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5512.2	Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5512.21.00	o monocrílicas, en peso, superior o igual al 85 % Crudos o blanqueados	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5512.29.00	Les demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D F S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Pacc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5512.29.00	(Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5512.9	Los demás:		
5512.91.00	Crudos o blanqueados	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5512.99.00	Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5515	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS.		
5515.1	De fibras discontinuas de poliester:		
5515.13.00	Mezclados exclusivamente con lana o pelo fino	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALATI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	FECHA V A C I O N
5515.13.00	(Cont.)	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5607	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O CON PLASTICO.	30	EXCEPTO: - CUERDAS Y SOGAS; - CORDELES DE POLIETILENO 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5701	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECIONADAS.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY
5701.10.00	De lana o de pelo fino	30	ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECIONADOS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
		30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECIONADOS, EXCEPTO ARTESANALES 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07

*A*

*[Handwritten signature]*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADT/ /SA	B F S C R I P C I O N	REGIMEN DE ACUERDO Prof. Parc.	U B S E R V A C I O N
5701.10.00:	(Cont.)		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
5701.90.00:	De las demás materias textiles	50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5703	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE MATERIAS TEXTILES, CON PELO INSEMIADO, INCLUSO CONFECIONADOS.		
5703.10.00:	De lana o de pelo fino	30	
		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5703.30.00:	De las demás materias textiles sintéticas o de materias textiles artificiales	50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADJ/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	P A R A C I O N
5803.30.00	(Cent.)	---	0 B S E R V A C I O N ---
5801	TERCIOPELO Y FELPA TEJIDOS Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPCION LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5806.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5803	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPCION LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5806.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5803.90	De las demás materias textiles		
5803.90.10	De fibras sintéticas		
5805	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOLFINGOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE PUNTO PEQUEÑO ("PETIT POINT"), DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO (CONFECIONADAS).	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
5805.00.90	Las demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Polic.	OBSERVACIONES
5805.00.90.(Cont.)			<p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
5806	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807;		
5806.10	CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.		
5806.10.20	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles para toallas		
5806.10.20	De algodón	30	<p>ELASTICAS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
5806.20	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho, en peso, superior o igual al 5 %		
5806.20.30	De fibras sintéticas o artificiales	50	<p>CINTAS RIGIDAS Y PLASTICAS (POLYESTER, RAYON VISCOSA, ALGODON, DE 5 A 40 MM.)</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>

*Handwritten signature and initials*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Peru.	D R S E R V A C T O N
5806.20.30 (Cont.)		30	<p>LOS DEMAS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
5806.3	Las demás cintas:	30	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
5806.39	De las demás materias textiles	30	
5806.39.90	Las demás	30	
5806.40.00	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados (balduques)	30	<p>ELASTICAS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
5807	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIAS TEXTILES, EN PIEZA, EN CINTAS O		

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D F S C R J P C I O M	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5807	(Cont.) RECORTADOS, SIN BORDAR.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5811	PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO, ACOLCHADOS, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 5810.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5905	REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

*Handwritten signature:* [Signature]

*Handwritten initials:* [Initials]

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	OBSERVACION
5905.00.00	Cuentos		<ul style="list-style-type: none"> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
5907	LOS DEMAS TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS.		
5907.00.00	LOS DEMAS TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS.	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
6002	LOS DEMAS GENEROS DE PUNTO.		
6002.9	Los demás:		
6002.99.00	Los demás	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/07/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
6101	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6103.		
6101.10.00	De lana o de pelo fino	30	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY</p>

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	D E S C R I P C I O N --- O B S E R V A C I O N ---
6101.19.00	(Cont.)		<p>ABRIGOS, CHOMPAS Y PONCHOS (RUANAS), DE LANA O DE PELO FINO DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07                      40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08                      60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09                      80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10                      100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11</p>
6102	<p>ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSIÓN DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6104.</p>		<p>PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY</p> <p>ABRIGOS, CHOMPAS Y PONCHOS (RUANAS), DE LANA O DE PELO FINO DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07                      40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08                      60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09                      80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10                      100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11</p>
6102.20.00	De algodón	30	
6103	<p>TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.</p>		
6103.2	Conjuntos:		
6103.22.00	De algodón	50	<p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
NALADI/ /SA		Prof. Para.	--- O B S E R V A C I O N ---
6103.22.00	(Cont.)		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DE 1/01/06
6103.3	Chaquetas (sacos).		
6103.31.00	De lana o de pelo fino	30	DE LANA O DE PELOS FINOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAU- CHITAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6103.4	Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos.		
6103.42.00	De algodón	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6103.43.00	De fibras sintéticas	30	DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHITAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DE 1/01/11

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6103.49	De las demás materias textiles	50	PANTALONES Y BOMBACHAS PARA NIÑOS
6103.49.10	De fibras artificiales	30	LOS DEMAS
6103.49.90	Los demás	50	PANTALONES Y BOMBACHAS PARA NIÑOS
		30	LOS DEMAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
6103.49.90. (Cont.)		
6104		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.1		
6104.11.00:De lana o de pelo fino		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.2		
6104.21.00:De lana o de pelo fino		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.22.00:De algodón		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAUI/ /SA	U F S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACERUO Pref. Puro.	O B S E R V A C I O N
6104.22.00	(Cont.)	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6104.3	Chaquetas (sacos): De lana o de pelo fino	30	DE LANA O DE PELOS FINOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR. 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 60 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6104.52.00	De algodón	30	EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.4	Vestidos:	50	
6104.41.00	De lana o de pelo fino	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
6104.41.00	(Cont.)		<ul style="list-style-type: none"> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/07</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
6104.42.00	De algodón	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
6104.49.00	De las demás materias textiles	50	<p>VESTIDOS DE TELA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
		30	<p>LOS DEMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MAIADU/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	SERVACION
6104.59.10 (Cont.)		30	LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.59.90 (Cont.)		50	FALDAS 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.6	Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos	50	LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.62.00	De algodón	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E F S C R T P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Prof. Porc.
MALADI/ /SA	---	O B S C R V A C I O N ---
6104.62.00	(Cont.)	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.63.00	De fibras sintéticas	30
	DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6105	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.	60
6105.10.00	De algodón	40 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 80 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/99 ***** PARA ESTE PRODUCTO ARGENTINA NO APLICA LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO *****
6106	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS GANISCRAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	50
6106.10.00	De algodón	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6107	CALZONCILLOS (INCLUSO LOS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA O NO SOBREPASAN LA INGLU), CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADA01/ /SA	D F S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	O R S E R V A C I O N
6107.2	Camisones y pijamas:	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
6110	SWETERS (JERSEYS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUIDO CON CUELLO DE CINE, DE PUNTO.	50	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA</p> <p>EXCEPTO SWEATERS (JERSEYS) Y CHOMPAS, DE LANA O DE PELOS FINOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAV-CHUTAR</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
6110.10.00	De lana o de pelo fino	50	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> </ul>

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAJL/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
6110.10.00	(Cont.)		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6110.20.00	De algodón	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6111	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PUNTO, PARA REBES.	30	- GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAUCHUTAR; - MEDIAS, ESCARPINES, CALZETINES, SALVAMEDIAS Y ARTICULOS ANALOGOS, DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAUCHUTAR, DE LANA; - CALZAS (PANTIES), DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAUCHUTAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
		30	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY  PONCHOS (RUANAS), CHOMPAS, SACOS, SWEATERS Y ARRIGOS, DE LANA, DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAUCHUTAR  30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	U E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6111.20.00	De algodón	30	DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHITAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6111.90	De las demás materias textiles	30	GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO NO ELASTI- CO Y SIN CAUCHITAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6111.90.90	Los demás	30	GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO NO ELASTI- CO Y SIN CAUCHITAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6114	LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6114.20.00	De algodón	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NAIADU/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DFL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6114.20.00	(Cont.)		
6116	GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO.		
6116.9	Los demás:		
6116.91.00	De lana ó de pelo fino	30	
6201	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANGRAS, CAMPERAS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6203.		
6201.1	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.13.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	
6203	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO		

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAU- CHUTAR	
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

HALAUT/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	Q B S E R V A C I O N
6203	:(Cont.) :(BAÑADORES)), PARA HOMBREROS O NIÑOS. :Conjuntos: :De fibras sintéticas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6203.4	:Pantalones, pantalones con peto y pantalones :cortos: :De algodón	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6203.43.00	:De fibras sintéticas	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6204	:TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), :VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES, :PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO :LOS TRAJES DE BANDO (BAÑADORES)), PARA MUJERES O :NIÑAS. :Conjuntos: :De lana o de pelo fino	50	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Prof. Parc.
6204.21.00	(cont.)	--- O B S E R V A C I O N ---  50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6204.4	Vestidos:		
6204.43.00	De fibras sintéticas	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	30
6204.49.00	De las demás materias textiles	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY	30
6205	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6205.20.00	De algodón	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	30
		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	85

*Handwritten signatures and initials.*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6205.20.00	.(Cont.)	0	CUPO ANUAL: 4.000 KILOGS VIGENTE DESDE EL 28/02/97 AL 31/12/99
			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA DEL CUPO
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/99
			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/08
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6205.30.00	De fibras sintéticas o artificiales	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		85	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
			CUPO ANUAL: 3.000 KILOGS VIGENTE DESDE EL 28/02/97 AL 31/12/99
		10	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA DEL CUPO
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/99

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials, located at the bottom right of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6205.30.00:(Cont.)			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
6205.90.00:De las demás materias textiles		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6206.30.00:De algodón	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES Y NIÑAS.	50	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6206.40.00:De fibras sintéticas o artificiales		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6207.11.00:De algodón	CAMISETAS INTERIORES, CALZONCILLOS (INCLUSO LOS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA O NO SOBREPASAN LA INGLE), CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOTES, DATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS.		Calzoncillos (incluso los que no llegan hasta la cintura o no sobrepasan la ingle); De algodón

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6207.11.00: (Cont.)		50	<p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6207.2	Camisones y pijamas:	30	<p>EXCEPTO PIJAMAS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6207.21.00:	De algodón	30	
6207.22.00:	De fibras sintéticas o artificiales	30	<p>EXCEPTO PIJAMAS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>

6208 CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO ALLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISETONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOTES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	FECHAS DE VIGENCIA
6208.9	Los demás:	30	EXCEPTO PRENDAS EXTERIORES
6208.99.00	De las demás materias textiles	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6209	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA BEBES.	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6210	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 5602, 5603, 5903, 5906 O 5907.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL
6210.10	Con productos de las partidas 5602 o 5603	30	EXCEPTO PRENDAS EXTERIORES, DE LANA O DE PIEL FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS
6210.10.1	Con fieltro de la partida 5602	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6210.10.1.9	Los demás	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OTORGADO POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
6210.10.19 (Cont.)		30	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6210.10.2	Con telas sin fejer de la partida 5603:	30	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL</p> <p>EXCEPCION PRENDAS EXTERIORES, DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRERES O NIÑOS</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6210.10.29	Las demás	30	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE DESDE 1/01/06</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OTRO
6210.10.29	(Cont.)	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	O B S E R V A C I O N
6210.40.00	Las demás prendas de vestir para hombres a niños	30	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL  EXCEPTO PRENDAS INTERIORES, DE ALGODON
			<ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
		30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
			<ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
6212	SUSTENES (CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO.	50	
6212.10.00	Sustenes (corpiños)	50	



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	UBSERVINON
6212.10.00	(Cont.)		
6217	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 6212. Partes	30	<p>05 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6217.90	Partes		
6217.90.10	De prendas de vestir		<p>PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/96 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6301	MANTAS.	30	
6301.10.00	Mantas eléctricas		<p>PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6301.20.00	Mantas (excepto las eléctricas) de lana o de pelo fino	60	<p>PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/10</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11</p>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6301.20.00	(Cont.)	80	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA EXCEPTO MANTAS DE LANA (UNICAMENTE ARTESANIAS HECHAS A MANO), EXCEPTO DE PUNTO 80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6301.30.00	Mantas (excepto las eléctricas) de algodón	30	DE PUNTO NO CLASICO Y SIN CAUCHUTAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6302	ROPA DE LAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA.	30	EXCEPTO COLCHAS DE ALPACA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6302.2	Las demás ropas de cama, estampadas:	30	EXCEPTO COLCHAS DE ALPACA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6302.29.00	De las demás materias textiles	30	EXCEPTO COLCHAS DE ALPACA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6302.3	Las demás ropas de cama:	30	EXCEPTO COLCHAS DE ALPACA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6302.39.00	De las demás materias textiles	30	EXCEPTO COLCHAS DE ALPACA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	RESIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACIONES
		Prof. Porc.	REGIMEN	
6302.39.00 (Cont.)				
6302.53.00	Las demás ropas de mesa; De fibras sintéticas o artificiales	30		
				PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/90 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6302.91.00	Las demás; De algodón	30		
				DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6305.10.00	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR; De yute o de las demás fibras textiles del ítem 5303 de la partida 5303	50		
				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6305.31.00	De materias sintéticas o artificiales; De tiras o formas similares, de polietileno o de			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
6305.31.00	Cont.) polipropileno	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6305.39.00	Los demás	50	DE POLIPROPILENO 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6305.90.00	De los demás materias textiles	50	DE POLIETILENO 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6306.11.00	De algodón	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6306	TODOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES; PARA DESLIZADORES, O PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Prof.	Porc.	
6306.11.00 (Cont.)				
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6306.12.00	De fibras sintéticas			50
				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6306.9	Los demás:			
6306.91.00	De algodón			60
				HAMACAS
				60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
				LOS DEMAS
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO	D E S C R I P C I O N	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
	NALADI/ /SA		
6306.91.00 (Cont.)			<ul style="list-style-type: none"> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
6308	JUEGOS O SURTIDOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.		<p>30</p> <p>PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
6401	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLASTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA. Los demás calzados:		<p>50</p> <p>BUTAS DE GOMA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> </ul>
6401.9	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla		
6401.92.00			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADY/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Prof.	Porc.
6401.92.00	(Cont.)		
		05 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		LOS DEMAS	
		30	
		30 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6403	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO) Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CUERO NATURAL.		
6403.1	Calzado de deporte;		
6403.19	Los demás		
6403.19.10	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado)		
		30	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
6403.19.90	Los demás		
		30	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
6403.20.00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior (corte) de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo		
		30	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07	

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAOT/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6403.20.00	(Cont.)		
6403.40	Los demás calzados con puntera de protección de metal		
6403.40.90	Los demás	30	
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6403.51.00	Los demás calzados, con suela de cuero natural: Que cubran el tobillo	30	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6403.59.00	Los demás	30	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6403.91.00	Los demás calzados: Que cubran el tobillo	30	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6403.99.00	Los demás	30	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	D B S E R V A C I O N
6403.99.00	(Cont.)		
6404	<ul style="list-style-type: none"> <li>: CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, DE PLASTICO O DE</li> <li>: CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO) Y PARTE</li> <li>: SUPERIOR (CORTE) DE MATERIAS TEXTILES.</li> </ul>		
6404.1	: Calzado con suela de caucho o de plastico:		
6404.11.00	: Calzado de deporte; calzado de tenis, de		
	: baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y		
	: calzados similares	30	<ul style="list-style-type: none"> <li>40 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09</li> <li>100 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10</li> </ul>
6404.19.00	: Los demás	30	<ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11</li> </ul>
6404.20.00	: Calzado con suela de cuero natural o artificial		
	: (regenerado)	30	<ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11</li> </ul>
6405	LOS DEMAS CALZADOS.		
6405.10	: Con la parte superior (corte) de cuero natural o		
	: artificial (regenerado)		
6405.10.20	: Con suela de caucho o de plastico	30	<ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10</li> </ul>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
6405.10.20 (Cont.)		100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6405.90	Los demás	30	-	-
6405.90.10	Con suela de caucho o de plástico	30	-	-
6406	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES (CORTES) UNIDAS A PLANTILLAS QUE NO SEAN LAS (SUELAS); PLANTILLAS INTERIORES AMOVIBLES, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES AMOVIBLES; POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.	50	-	-
6406.10.00	Partes superiores (cortes) de calzado y sus partes, con exclusión de los contratruerques y punteras duras	50	-	-
6406.20.00	Suelas y tacones (tacos), de caucho o de plástico	50	-	-
50	-	-	-	-
55	-	-	-	-
60	-	-	-	-
65	-	-	-	-
70	-	-	-	-
75	-	-	-	-
80	-	-	-	-
85	-	-	-	-
90	-	-	-	-
100	-	-	-	-
50	-	-	-	-
55	-	-	-	-
60	-	-	-	-
65	-	-	-	-
70	-	-	-	-
75	-	-	-	-
80	-	-	-	-
85	-	-	-	-
90	-	-	-	-
100	-	-	-	-

*[Handwritten signatures and initials]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	OBSERVACION
6403.99.00	(Cont.)		
6404	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, DE PLASTICO O DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO) Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE MATERIAS TEXTILES. 6404.1 Calzado con suela de caucho o de plastico; 6404.11.00 Calzado de deporte; calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6404.19.00	Los demás	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6404.20.00	Calzado con suela de cuero natural o artificial (regenerado)	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6405	LOS DEMAS CALZADOS.		
6405.10	Con la parte superior (corte) de cuero natural o artificial (regenerado)	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6405.10.20	Con suela de caucho o de plastico	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	--- O B S E R V A C I O N ---
6405.10.20	(Cont.)	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/01
6405.90	Los demás	30	
6405.90.10	Con suela de caucho o de plástico		
6406	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES; (CORTES) UNIDAS A PLANTILLAS QUE NO SEAN LAS SUELAS); PLANTILLAS INTERIORES AMOVIBLES; TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES AMOVIBLES; POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.		
6406.10.00	Partes superiores (cortes) de calzado y sus partes, con exclusión de los contratruentes y punteras duras	50	
6406.20.00	Suelas y tacones (tacos), de caucho o de plástico	50	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

*[Handwritten signatures and initials]*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
6406.99	Los demás: De otras materias		
6406.99.20	Polainas, botines y artículos similares, y sus partes		
6502	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.		
6502.00.90	Los demás		
6504	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUIDO GUARNECIDOS.		
6504.00.00	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUIDO GUARNECIDOS.		

REGIMEN DEL ACUERDO

Prof. Porc.

--- O B S E R V A C I O N ---

50

- 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
- 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
- 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
- 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
- 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
- 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
- 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

EXCEPTO CAMPANAS DE FIELTRO DE PELO DE CONEJO PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS

- 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
- 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
- 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
- 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
- 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
- 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
- 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50

- 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
- 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
- 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
- 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
- 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	D E S E R V A C I O N
6504.00.00	(Cont.)		
6505	SOMBRESOS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O HECHOS DE ENCAJE, DE FIELTRO O DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EN PIEZA (PERO NO EN BANDAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS Y REDES PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS.		
6505.10.00	Redecillas y redes para el cabello	30	DE CABELLOS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6505.90.00	Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			DE CABELLOS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	EXCEPTO SOMBREROS TERMINADOS DE PELOS DE CONEJOS



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Prof.	Porc.
6802.10.00	(Cont.)		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6811	MANUFACTURAS DE ANIANO-CEMENTO, CELULOSA-CEMENTO O SIMILARES.		
6811.10.00	Planchas onduladas		30
		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6904	LADRILLOS DE CONSTRUCCION, BOVEDILLAS, CUBREVIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA.		
6904.10.00	Ladrillos de construcción		80
		LADRILLOS ORDINARIOS HACIZOS, DE FORMA RECTANGULAR, DE SUPERFICIES PLANAS	
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	

*[Handwritten signatures and initials]*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	DOBSE RYAC I O N
6906.10.00	(Cont.)		<p>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6905	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y OTROS PRODUCTOS CERÁMICOS DE CONSTRUCCIÓN.		<p>30 - PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97</p> <p>35 - VIGENTE DESDE 3/01/98 AL 31/12/98</p> <p>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</p> <p>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</p> <p>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</p> <p>90 - VIGENTE DESDE 3/01/05 AL 31/12/05</p> <p>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6907	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERÁMICA, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERÁMICA PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE.		<p>50 - BALDOSAS DE CERÁMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</p> <p>55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</p> <p>60 - VIGENTE DESDE 3/01/99 AL 31/12/99</p> <p>65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</p>
6907.10.00	Baldosas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	REGIMEN DEL ACUERDO
6907.10.00: (Cont.)	<p style="text-align: center;">D E S C R I P C I O N</p> <p style="text-align: center;">--- O B S E R V A C I O N ---</p> <p>70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6908	<p style="text-align: center;">30</p> <p>PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY EXCEPTO BALDOSAS DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO</p> <p>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97  35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98  40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99  45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00  50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01  60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02  70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03  80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04  90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05  100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
6908.10.00: Baldosas, cubos, dados y articulos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	<p style="text-align: center;">50</p> <p>BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08  60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09  80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10  100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11</p>
6908.90.00: Los demás	<p style="text-align: center;">50</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08  60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09  80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10  100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11</p>

*[Handwritten signatures and marks]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Parc.	D B S E R V A C T O N
7004	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	50	ESTIRADOS O SOPLADOS, EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR
7004.10	: Vidrio coloreado en la masa, opacificado, plaqué o con capa absorbente o reflectante		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
7004.10.10	: Con espesor inferior o igual a 10 mm		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			LOS DEMAS
7004.90	: Los demás vidrios		VIDRIOS DE VENTANA, EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR
7004.90.10	: Con espesor inferior o igual a 10 mm		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Paro.	OBSERVACIONES
7010.90.10	(Cont.)	50	BOTTELLAS DE VIDRIO
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			50
			AMETRINO
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

A

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Prof.	Porc.	
7103.10.90 (Cont.)				
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS	
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		50	AMETRINO	
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS	
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	

7103.9  
Trabajadas de otro modo:  
7103.99 : Las demás  
7103.99.90 : Las demás

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Prof.	Porc.	
7103.99.90	(Cont.)			
7106	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMELABRADA O EN POLVO. Las demás: En bruto			30
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
				EXCEPTO PLATA METALICA EN LINGOTES
		30 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
				50
7112	DESPERDICIOS Y RESIDUOS, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS. Los demás			
7112.90	Los demás			
7112.90.90	Los demás			
		50 - VIGENTE DESDE 20/02/97 AL 31/12/97		
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
7114	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS. De metales preciosos, incluso revestidos o			
7114.1				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	VIGENCIA
7114.1	(Cont.) chapados de metales preciosos;	50		28/02/97 AL 31/12/97
7114.19.00	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7115	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7115.90.00	Los demás	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7117	BISUTERIA.			

*[Handwritten signatures and initials]*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NACIONALIDAD / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
7117.1	De metales comunes, incluso alateados, dorados o platinados;	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
7117.19.00	Los demás	30	<ul style="list-style-type: none"> <li>30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
7204	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O DE ACERO.	80	
7204.30.00	Desperdicios y desechos, de hierro o de acero estenados	80	<ul style="list-style-type: none"> <li>80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>
7204.4	Los demás desperdicios y desechos:	80	
7204.41.00	Toneladuras, virutas, esquirlas, desperdicios de amoladura, polvo de aserrado, limaduras y recortes de estampeado o de corte, incluso en paquetes	80	<ul style="list-style-type: none"> <li>80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</li> <li>82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</li> <li>84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</li> <li>86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</li> <li>88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</li> <li>90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</li> <li>92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</li> <li>94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</li> <li>96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</li> <li>100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</li> </ul>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		Prof.	Porc.	
7204.49.00	Los demás	90		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7205	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O DE ACERO.	30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7223	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7308	CONSTRUCCIONES Y PARTES DE CONSTRUCCIONES (POR EJEMPLO: PUENTES Y PARTES DE PUENTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHADOS, TECHADOS,			

*[Handwritten signatures and marks]*